

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES X

Caracas, miércoles 23 de julio de 2014

Número 40.460

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.122, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 1.123, mediante el cual se declara un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.136, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 1.148, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol del Carmen Daza Rivas, como Delegada Estatal para el Distrito Capital, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Thaís Judith Sánchez, como Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Diana Margarita Anciani Anciani, como Auditora Interna Interina, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Felipe Hermoso Tovar, para ocupar el cargo de Director de Proyectos Especiales, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Misión Niño Simón

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por el ciudadano y las ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de treinta y seis millones doscientas ochenta y tres mil ciento catorce nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un bolívar (Bs 1,00) cada una, emitidas por F.V.I Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.

Bolsa Pública de Valores Bicentenario

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se desactiva el «Pabellón Militar Simón Bolívar N° 1», ubicado en la dirección que en ella se indica, el cual depende administrativamente del Hospital Militar Capitán (AV) (F) «Doctor Guillermo Hernández Jacobsen».

Resoluciones mediante las cuales se revoca las Resoluciones que en ellas se señalan, de las fechas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gayrimar Cano, como Coordinadora, Encargada, cargo adscrito a la Dirección del Despacho de este Ministerio.

CNU

Acuerdo mediante el cual se acredita por un lapso de dos (02) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Especialización en Otorrinolaringología, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, con sede en la dirección que en ella se indica.

Acuerdo mediante el cual se considera equivalente curricularmente el Programa de Especialización en Gerencia Integral de Control Fiscal y Auditoría (PEGICFA) y el Programa de Especialización en Control de Gestión Pública (PECGP).

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado en las especializaciones que en ellas se mencionan, en la modalidad presencial, en las Universidades que en ellas se indican, ubicadas en las direcciones que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado en los Doctorados que en ellas se señalan, modalidad presencial y semi-presencial en las Universidades que en ellas se señalan, con sede en los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado en las Maestrías que en ellas se especifican, modalidad presencial y semi-presencial en las Universidades que en ellas se señalan, con sede en los estados que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa, en calidad de Encargado, al ciudadano William Richard González Hernández, como Director en la Dirección de Investigaciones y Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección General de Procuraduría Nacional de Trabajadores, de este Ministerio.

INCES

Providencia mediante la cual se designa como Suplente de la Secretaría de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Organismo, a la ciudadana Mary Rose García Camacho.

Providencia mediante la cual se establece un glosario de términos, a los fines del mejor entendimiento de los aspectos abordados, siendo los mismos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Nacional, S.A., Integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Gonzalo Durán Aguilar, como Director General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireya Coromoto Graterol Álvarez, como Directora General de Planificación, Organización y Presupuesto, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural los Sones de Negro-Tamunangue, manifestación colectiva que nace y se mantiene como hecho social propia del estado Lara, producto del intercambio de diferentes culturas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Tribunal Disciplinario Judicial

Decisión mediante la cual se absuelve de Responsabilidad Disciplinaria al ciudadano Juan Carlos Goitía Gómez.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miyelilis Ysabel Morales Flores, como Directora de Información, de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.122

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 28.169.836)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	28.169.836
Acción Centralizada:	460002000 "Gestión Administrativa"	"	8.126.590
Acción Específica:	460002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	8.126.590
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	8.126.590
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	8.126.590
	A0451 -Fundación Villa del Cine	"	8.126.590
Proyecto:	469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	20.043.246
Acción Específica:	469999018 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	"	20.043.246
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	20.043.246
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	20.043.246
	A0451 -Fundación Villa del Cine	"	20.043.246

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto Nº 1.123

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento Nº 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara un crédito adicional por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 28.169.836)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN	Bs.	28.169.836
Acción Centralizada:	360002000 "Gestión administrativa"	" 8.126.590

Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al sector público"	" 8.126.590
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	" 8.126.590
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 8.126.590
	A0451	Fundación La Villa del Cine	" 8.126.590
Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 20.043.246
Acción Específica:	369999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación La Villa del Cine"	" 20.043.246
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	" 20.043.246
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 20.043.246
	A0451	Fundación La Villa del Cine	" 20.043.246

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.136

22 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 5.169.590.032,73)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs.	5.169.590.032,73
Proyecto:	670029000 "Construcciones y Mejoras de Carreteras"	*	373.495.900,00
Acción Específica:	670029007 "Continuación de la Construcción del Puente Araiza en la Vía L001, Sector Araiza, Municipio Santos Michelena, Estado Aragua"	*	12.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	1.275.362,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	*	1.275.362,32
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	*	10.724.637,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	289.855,07
	16.01.00 "Construcción de vialidad"	*	10.434.782,61
Acción Específica:	670029008 "Continuación de la Demolición de la Estructura Existente y Construcción del Puente El Salto, Municipio Girardot Vía Maracay - Ocumare de la Costa, Estado Aragua"	*	14.240.895,05
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	1.513.525,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	*	1.513.525,08
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	*	12.727.369,97
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00 "Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	343.982,97
	16.01.00 "Construcción de vialidad"	*	12.383.387,00
Acción Específica:	670029009 "Continuación de la Demolición de la Estructura"	*	

		Existente y Construcción del Puente Santo Niño 2, Vía Maracay - Ocumare de la Costa, Municipio Girardot, Estado Aragua	*	7.255.004,95
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>721.063,32</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	771.063,32
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>6.483.941,63</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	175.241,67
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	6.308.699,96
Acción Específica:	670029010	"Continuación de la Construcción del Puente Anaro, Incluyendo los Accesos y Consolidación de 13 Km. Desde Boca De La Tigra - Anaro, Municipio Pedraza, Estado Barinas"	*	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>6.376.811,60</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	6.376.811,60
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>53.623.188,40</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	1.449.275,36
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	52.173.913,04
Acción Específica:	670029011	"Ampliación de los Puentes Buena Vista I y II, Ubicados en la T001, Tramo Agua Viva - Río Poco Km. 605, Municipio Monte Carmelo, Estado Trujillo"	*	20.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>2.125.603,86</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	2.125.603,86
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>17.874.396,14</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	483.091,79
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	17.391.304,35
Acción Específica:	670029012	"Construcción del Puente Cajón de Tres Celdas Sobre el Río Castan, Sector San Jacinto, Final Avenida Diego García de Paredes, Parroquia Monseñor Carrillo, Municipio Trujillo, Estado Trujillo"	*	20.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>2.125.603,86</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	2.125.603,86
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>17.874.396,14</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	483.091,79

	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	17.391.304,35
Acción Específica:	670029013	"Construcción de Vialidad en la Isla La Orchila, Región Insular"	*	192.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>20.405.797,10</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	20.405.797,10
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>171.594.202,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	4.637.681,16
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	166.956.521,74
Acción Específica:	670029014	"Construcción de Puente Cajón en el Sector La Victoria Vía LO07, Municipio Lobatera, Estado Táchira"	*	8.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>850.241,55</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	850.241,55
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>7.149.758,45</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	193.236,71
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	6.956.521,74
Acción Específica:	670029015	"Culminación de la Ampliación de la T016, Tramo Cantaura - El Tigre, Municipios Freltes y Simón Rodríguez, Estado Anzoátegui"	*	40.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>4.251.207,73</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	4.251.207,73
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>35.748.792,27</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	34.782.608,70
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	966.183,57
Proyecto:	670030000	"Construcción y Mejoras de Vías Urbanas"	*	1.045.703.126,00
Acción Específica:	670030007	"Construcción de la Solución Vial y Elevado en la Redoma Los Pájaros, T009, Municipio Bolívar, Estado Anzoátegui"	*	200.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	<u>21.256.038,65</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	21.256.038,65
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	<u>178.743.961,35</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	4.830.917,87
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	*	173.913.043,48

Acción Específica:	670030009	"Construcción de la Solución Vial de Palo Negro, Construcción de Elevado en la Avenida Los Aviadores, a la Altura de la Avenida Güigüe y Francisco de Miranda, Municipio Girardot, Estado Aragua"	140.000.000,00	16.01.00	"Construcción de vialidad"	65.217.391,30	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>14.879.227,05</u>	Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>7.971.014,50</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	14.879.227,05	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	7.971.014,50
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>125.120.772,95</u>	Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>67.028.985,50</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	3.381.642,52	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	1.811.594,20
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	121.739.130,43		16.01.00	"Construcción de vialidad"	65.217.391,30
Acción Específica:	670030010	"Culminación de la Ampliación de la Avenida La Riverena, Tramo Redoma de la Industrial - Autopista, Municipio Barinas, Estado Barinas"	200.000.000,00	Acción Específica:	670030014	"Pavimentación en las Calles del Sector La Chata, Parroquia El Cuji, Municipio Iribarren, Estado Lara"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>21.256.038,65</u>	Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>1.594.202,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	21.256.038,65	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>178.743.961,35</u>	Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>13.405.797,10</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	4.830.917,87	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	173.913.043,48		14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84
Acción Específica:	670030011	"Continuación de la Construcción de la Avenida Taguanes, Municipio Falcón, Estado Cojedes"	15.000.000,00	Acción Específica:	670030015	"Adecuación y Mejoras Integrales en el Sector de la Quebrada Agua de Maíz con la Avenida Francisco de Miranda, Municipio Sucre, Estado Miranda"	22.203.126,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>1.594.202,90</u>	Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>2.359.752,52</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.359.752,52
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>13.405.797,10</u>	Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>19.843.373,48</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	19.307.066,09
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	13.043.478,26		14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	536.307,39
Acción Específica:	670030012	"Construcción de la Solución Vial, Elevado de la Avenida San Martín, Municipio Libertador, Distrito Capital"	75.000.000,00	Acción Específica:	670030016	"Construcción de la Solución Vial: Distribuidor Los Lagos, LO01, Municipio Guacaipuro, Estado Miranda"	100.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>7.971.014,50</u>	Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>10.628.019,32</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	7.971.014,50	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.628.019,32
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>67.028.985,50</u>	Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>89.371.980,68</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	1.811.594,20				

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	2.415.458,94
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	86.956.521,74
Acción Específica:	670030017	"Construcción de la Solución Vial, Acceso de la Autopista Francisco Fajardo hacia El Llanito y Ampliación de la Vialidad entre el Puente Petare y Macaracuay, Municipio Sucre, Estado Miranda"	"	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	6.376.811,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.376.811,60
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	53.623.188,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	1.449.275,36
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	52.173.913,04
Acción Específica:	670030018	"Construcción de la Solución Vial, Elevado Redomamiento Los Robles y Mejoramiento Integral de la Vía Ubicada entre la Avenida Circunvalación Norte y Avenida Jovito Villalba, Porlamar, Municipio Mariño, Estado Nueva Esparta."	"	100.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	100.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	2.912.621,36
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	97.087.378,64
Acción Específica:	670030019	"Solución Vial, Construcción del Enlace Avenida Bicentenario - Distribuidor El Trebol, Municipio Vargas, Estado Vargas"	"	40.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	4.251.207,73
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.251.207,73
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	35.748.792,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	966.183,57
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	34.782.608,70
Acción Específica:	670030020	"Reparación de Falla de Borde, Avenida José Laurencio Silva, T005, Km. 97, Municipios San Carlos y Rómulo Gallegos, Estado Cojedes"	"	3.551.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	371.980,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	371.980,68
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	3.128.019,32

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	3.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	84.541,06
Proyecto:	670031000	"Construcción y Mejoras de Autopistas"	"	677.000.000,00
Acción Específica:	670031021	"Solución Vial, Construcción del Distribuidor San Mateo a la Autopista Regional del Centro, Municipio Santiago Mariño, Estado Aragua"	"	35.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	3.719.806,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.719.806,76
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	31.280.193,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	845.410,63
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	30.434.782,61
Acción Específica:	670031022	"Construcción de Variante Para El Enlace de la Autopista José Antonio Páez y T005, Municipio Barinas, Estado Barinas"	"	65.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	6.908.212,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.908.212,56
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	58.091.787,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	1.570.048,31
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	56.521.739,13
Acción Específica:	670031023	"Reparación de Alcantarilla y Fallas de Borde en la Autopista Valencia - Campo de Carabobo, Municipio Valencia, Estado Carabobo"	"	14.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	1.541.062,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.541.062,80
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	12.958.937,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras del dominio de obras en bienes del dominio público"	"	12.608.695,65
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	350.241,55
Acción Específica:	670031024	"Continuación de la Construcción y Rehabilitación de Puentes, a Nivel Nacional. Rehabilitación del Viaducto La Cabrera, Municipio Diego Ibarra, Estado Carabobo"	"	25.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	2.657.004,84

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.657.004,84
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>22.242.995,16</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	21.739.130,43
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	603.864,73
Acción Específica:	670031025	"Continuación de la Construcción del Distribuidor San Carlos, Autopista José Antonio Páez, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Cojedes"	50.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>5.314.009,65</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.314.009,65
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>44.685.990,35</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.207.729,48
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	43.478.260,87
Acción Específica:	670031026	"Reperfilado de Talud y Control de Erosión Prog. 6+600. Autopista Caracas - La Gualra, Municipio Libertador, Distrito Capital"	38.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>4.038.647,34</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.038.647,34
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>33.961.352,66</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	33.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	917.874,40
Acción Específica:	670031027	"Culminación de la Corrección de Falla de Borde en la Autopista Valle - Coche T001, Municipio Libertador, Distrito Capital"	23.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>2.444.444,44</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.444.444,44
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>20.555.555,56</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	20.000.000,00
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	555.555,56
Acción Específica:	670031028	"Corrección Falla de Borde Autopista Francisco Fajardo,	

		Sector Antimano, Municipio Libertador, Distrito Capital"	12.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>1.275.362,32</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.275.362,32
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>10.724.637,68</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	10.434.782,61
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	289.855,07
Acción Específica:	670031029	"Corrección de Falla de Borde Autopista Caracas - La Gualra, Prog. 1+300, Municipio Libertador, Distrito Capital"	55.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>5.845.410,62</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.845.410,62
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>49.154.589,38</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	47.826.086,96
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.328.502,42
Acción Específica:	670031030	"Ampliación de la Autopista Francisco Fajardo, Distribuidor Santa Cecilia - Distribuidor Macaracuay, Municipio Sucre, Estado Miranda"	200.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>21.256.038,65</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	21.256.038,65
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>178.743.961,35</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	4.830.917,87
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	173.913.043,48
Acción Específica:	670031031	"Corrección de Falla de Borde en Autopista Regional del Centro, Km. 12, Municipio Gualcaipuro, Estado Miranda"	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>6.376.811,60</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.376.811,60
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>53.623.188,40</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	52.173.913,04
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.449.275,36

Acción Específica:	670031032	"Corrección de Falla de Borde en la Autopista Regional del Centro, Sentido Valencia, Km. 8, Municipio Guaicalpuro, Estado Miranda"	4.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>478.260,87</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	478.260,87
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>4.021.739,13</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.913.043,48
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	108.695,65
Acción Específica:	670031033	"Solución Vial para la Adecuación de la Autopista Antonio José de Sucre, Tramo Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre"	80.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>8.502.415,46</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.502.415,46
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>71.497.584,54</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.932.367,15
	16.01.00	"Construcción de vialidad"	69.565.217,39
Acción Específica:	670031034	"Nivelación de la Autopista San Cristóbal - La Fría, Tramo I, Municipios Cárdenas y Guásimo, Estado Táchira"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>1.594.202,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>13.405.797,10</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84
Proyecto:	670032000	"Conservación y Mantenimiento de Carreteras"	<u>1.349.498.820,71</u>
Acción Específica:	670032060	"Construcción de Batería de Alcantarilla en la LO01, Vía Comunidad Indígena Yecuana, Municipio Manapiare, Estado Amazonas."	2.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>265.700,49</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	265.700,49
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>2.234.299,51</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	2.173.913,04
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	60.386,47
Acción Específica:	670032061	"Construcción de Alcantarilla en la LO02, Sector El Bosque, Municipio Autana, Estado Amazonas"	2.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>265.700,49</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	265.700,49
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>2.234.299,51</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	2.173.913,04
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	60.386,47
Acción Específica:	670032062	"Sustitución de Alcantarilla, TO16, Tramo Anaco - Cantaura, Municipio Anaco, Estado Anzoátegui."	3.600.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>382.608,70</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	382.608,70
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>3.217.391,30</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.130.434,78
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	86.956,52
Acción Específica:	670032063	"Sustitución de Alcantarilla, LO03, Tramo Caigua - San Miguel, Municipio Peñaiver, Estado Anzoátegui"	3.200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>340.096,62</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	340.096,62
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>2.859.903,38</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	2.782.608,70
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	77.294,68
Acción Específica:	670032064	"Rehabilitación y Mejoramiento de la TO05, desde Puente Piscurí Hasta La Pedrera, Municipio Libertador, Estado Táchira"	112.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>11.903.381,64</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	11.903.381,64

Partida:	4.04	"Activos reales"	100.096.618,36
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	97.391.304,35
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	2.705.314,01
Acción Específica:	670032065	"Rehabilitación del Tramo de Carretera Ubicado en el Sector de Aguas Calientes, TO09, Municipio San Juan de Capistrano, Estado Anzoátegui"	11.229.589,58
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.193.482,95
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.193.482,95
Partida:	4.04	"Activos reales"	10.036.106,63
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	9.764.860,50
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	271.246,13
Acción Específica:	670032066	"Rehabilitación de la TO16, Tramo Barcelona - El Tigre, Municipios Anaco, Bolívar, Libertad y Freltes, Estado Anzoátegui"	45.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	4.782.608,70
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.782.608,70
Partida:	4.04	"Activos reales"	40.217.391,30
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	39.130.434,78
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.086.956,52
Acción Específica:	670032067	"Rehabilitación de la TO09, Tramo Peaje de Barcelona - Puerto La Cruz, Municipio Bolívar, Estado Anzoátegui"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.594.202,90
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales"	13.405.797,10
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84
Acción Específica:	670032068	"Continuación de la Rehabilitación de la TO01, Sur Del Lago, Municipio Sucre, Estado Zulia"	36.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.826.086,96
		- Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.826.086,96
Partida:	4.04	"Activos reales"	32.173.913,04
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	31.304.347,83
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	869.565,21
Acción Específica:	670032069	"Rehabilitación Integral TO19, Tramo Entre los Sectores Caño Las Margaritas - Guasdalito, Municipio Guasdalito, Estado Apure"	41.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	4.410.628,02
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.410.628,02
Partida:	4.04	"Activos reales"	37.089.371,98
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	36.086.956,52
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.002.415,46
Acción Específica:	670032070	"Rehabilitación de la LO01, desde La Victoria hasta La Encrucijada, Municipios Ribas, Bolívar y Mariño, Estado Aragua"	45.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	4.782.608,70
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.782.608,70
Partida:	4.04	"Activos reales"	40.217.391,30
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	39.130.434,78
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.086.956,52
Acción Específica:	670032071	"Corrección de Falla de Borde en el Sector Aguas Calientes TO05, Sector El Pagüey, Municipio Barinas, Estado Barinas"	5.600.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	595.169,08
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	595.169,08
Partida:	4.04	"Activos reales"	5.004.830,92
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	4.869.565,22
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	135.265,70
Acción Específica:	670032072	"Construcción de Alcantarillas, LO05, Tramo	

		Saculma - Morichalito, Municipio General Manuel Cedeño, Estado Bolívar	2.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	265.700,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	265.700,49
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	2.234.299,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	2.173.913,04
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	60.386,47
Acción Específica:	670032073	"Continuación de la Rehabilitación y Mantenimiento de la T003, Prog. 23+700 hasta 37+100, (13,4 Km) Tramo Boca de Aroa - Morón, Municipio Juan José Mora, Estado Carabobo (Mezcla Asfáltica M19)"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.594.202,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	13.405.797,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84
Acción Específica:	670032074	"Construcción de Pantalla Atirantada y Obra de Drenaje L005, Km. 9+000, Vía El Junquito, Municipio Libertador, Distrito Capital."	4.400.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	467.632,85
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	467.632,85
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	3.932.367,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.826.086,96
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	106.280,19
Acción Específica:	670032075	"Corrección Falla de Borde Carretera Caracas - El Junquito. L004, Km. 2+250 Hasta 2+450, Municipio Libertador, Distrito Capital"	50.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	5.314.009,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.314.009,65
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	44.685.990,35

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	43.478.260,87
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.207.729,48
Acción Específica:	670032076	"Corrección de Falla de Borde en la Carretera El Junquito, L004, en la Prog. 3+300 Municipio Libertador, Distrito Capital."	30.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	3.188.405,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.188.405,80
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	26.811.594,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	26.086.956,52
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	724.637,68
Acción Específica:	670032077	"Corrección de Falla de Borde El Calmar, T003, Vía Morón - Coro, Municipio San Francisco, Estado Falcón"	5.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	531.400,97
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	531.400,97
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	4.468.599,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	4.347.826,09
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	120.772,94
Acción Específica:	670032078	"Rehabilitación de la Vía L001, Fa, Coro - La Candelaria, entre La Prog. 0+000 a la 40+400 Y Prog. 49+400 a la 64+400, Long. 60,5 Km. 33 Fallas de Borde, Municipios: Miranda, Colina y Petit, Estado Falcón"	30.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	3.188.405,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.188.405,80
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	26.811.594,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	26.086.956,52
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	724.637,68
Acción Específica:	670032079	"Mantenimiento Preventivo a Nivel Nacional Etapa 1"	150.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	15.942.028,98

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	15.942.028,98	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	966.183,57
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>134.087.971,02</u>	Acción Específica:	670032083	"Rehabilitación de la Vía TO13, Tramo Tucupido - Zaraza, Prog. (318+000 Hasta 372+000), Municipio José Félix Ribas, Estado Guárico. (Mezcla Asfáltica Tipo Iv)"	50.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	130.434.782,61	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	5.314.009,66
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	3.623.188,41	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.314.009,66
Acción Específica:	670032080	"Rehabilitación de la Vía LO03 - Fa, Tramo Tucacas - Sanare - San Juan de Los Cayos; I Etapa, Long. 35,00 Km. Municipios Silva, Acosta y Monseñor Iturriza, Estado Falcón"	"	40.000.000,00	Partida:	4.04	"Activos reales"	<u>44.685.990,34</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>4.251.207,73</u>	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	43.478.260,87
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.251.207,73		14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.207.729,47
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>35.748.792,27</u>	Acción Específica:	670032084	"Continuación de las Obras de Estabilización, Construcción de Obras de Drenaje y Reposición de la Vía LO01 Tramo Quíbor - Sanare - Tintinal - Las Adjuntas - El Tocuyo, Municipio Andres Eloy Blanco, Estado Lara"	12.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	34.782.608,70	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	<u>1.275.362,32</u>
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	966.183,57	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.275.362,32
Acción Específica:	670032081	"Restitución de la Carretera Variante Central Tacarigua, Güigüe - Magdalena, Tipo A Sector Gualca, Municipio Carlos Arvelo, Estado Carabobo"	"	50.000.000,00	Partida:	4.04	"Activos reales"	<u>10.724.637,68</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>5.314.009,66</u>	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	10.434.782,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.314.009,66		14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	289.855,07
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>44.685.990,34</u>	Acción Específica:	670032085	"Rehabilitación, Mejoras, Pavimentación y Drenaje de la Vía Gamelotal - Buria, Municipio Simón Planas, Estado Lara"	104.072.941,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	43.478.260,87	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	<u>11.060.892,28</u>
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	1.207.729,47	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	11.060.892,28
Acción Específica:	670032082	"Rehabilitación de la Vía TO03 Fa, Falcón - Zulia, Tramo Dabajuro - Límite Zulia, Progresiva 384+300 a la 445+900, 61 Kms, Municipios Buchivacoa y Mauroa, Estado Falcón."	"	40.000.000,00	Partida:	4.04	"Activos reales"	<u>93.012.048,72</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>4.251.207,73</u>	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	90.498.209,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.251.207,73		14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	2.513.839,15
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>35.748.792,27</u>	Acción Específica:	670032086	"Construcción Obras de Contención Vía TO07, Tramo Santa Cruz De Mora - Tovar, Sector El Peñón, Prog. 532 + 100, Municipio Tovar, Estado Mérida"	4.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	34.782.608,70	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	<u>425.120,77</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	425.120,77
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>3.574.879,23</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	3.478.260,87
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	96.618,36
Acción Específica:	670032087	"Corrección de Fallas de Borde y Construcción de Obras de Drenajes (Longitudinales, Transversales) y Estabilización de Talud de la Vía El Valle, Prog. 0+000 a 19+000, Sector El Peñón y El Playón, Municipio Libertador, Estado Mérida"	"	5.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>531.400,96</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	531.400,96
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>4.468.599,04</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	4.347.826,09
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	120.772,95
Acción Específica:	670032088	"Corrección de Falla de Borde Vía L004, Prog. 69+900, Sector El Chamicero, Municipio Campo Elias, Estado Mérida"	"	1.800.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>191.304,35</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	191.304,35
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>1.608.695,65</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	1.565.217,39
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	43.478,26
Acción Específica:	670032089	"Rehabilitación Vía T007, Tramo Bailadores Límite Táchira, Prog. 552 + 700 a la 581 + 000 Municipio Rivas Dávila, Estado Mérida"	"	45.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>4.782.608,70</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.782.608,70
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>40.217.391,30</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	39.130.434,78
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	1.086.956,52

Acción Específica:	670032090	"Construcción de Alcantarilla , TO10, Tramo Maturín - El Blanquero, Municipio Maturín, Estado Monagas"	"	1.247.507,78
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>132.585,37</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	132.585,37
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>1.114.922,41</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	1.084.789,37
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	30.133,04
Acción Específica:	670032091	"Construcción de Alcantarilla , TO10, Tramo Miraflores - Caripito Empalme Lo11, Municipio Bolívar, Estado Monagas"	"	8.340.540,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>886.434,20</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	886.434,20
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>7.454.105,80</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	7.252.643,48
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	201.462,32
Acción Específica:	670032092	"Reparación de Falla de Borde Ubicada en la Vía L001 Km. Nacional 142,20, Tramo Aragua - Buena Vista - Río Chiquito, Municipio Piar, Estado Monagas"	"	10.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>1.062.801,94</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.062.801,94
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>8.937.198,06</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	8.695.652,17
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	241.545,89
Acción Específica:	670032093	"Corrección de Falla de Borde, Tramo Tristé - Río Cocollar, Municipio Acosta, Estado Monagas"	"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>1.594.202,90</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>13.405.797,10</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	362.318,84
Acción Específica:	670032094	"Rehabilitación de la Vía TO08, Tramo Estación Corpoelec - Puente Brasil, Municipio Rosario de Perijá, Estado Zulia"	"	25.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	<u>2.657.004,84</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.657.004,84
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>22.342.995,16</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	21.739.130,43
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	603.864,73
Acción Específica:	670032095	"Rehabilitación de la TO10, Tramo Maturín - Límite Sucre, Municipios Maturín, Punceres y Bolívar, Estado Monagas"	"	40.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	<u>4.251.207,73</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.251.207,73
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>35.748.792,27</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	34.782.608,70
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	966.183,57
Acción Específica:	670032096	"Rehabilitación de la Vialidad en el Sector El Furríal, Municipio Libertador, Estado Monagas"	"	30.502.835,23
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	<u>3.241.847,23</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.241.847,23
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>27.260.988,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	26.524.204,54
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	736.783,46
Acción Específica:	670032097	"Corrección de Falla de Borde RO02, Tramo 005, Los Chacos - Empalme RO14 Atamo Sur Km. 7,50 Sector Los Chacos, Municipio Arismendi, Estado Nueva Esparta"	"	1.200.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>1.200.000,00</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	1.165.048,54
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	34.951,46
Acción Específica:	670032098	"Corrección de Falla de Borde LO04, Tramo 050, Dest. RO38 Manzanillo - Orig. SO45 Guayacán, Km. 29,10 Sector Guayacán, Municipio Gómez, Estado Nueva Esparta"	"	1.800.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>1.800.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	1.747.572,82
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	52.427,18
Acción Específica:	670032099	"Construcción de Cajón Hidráulico en El Caño La Ceiba, TO13, Parroquia Caño Delgadito, Municipio Papelón, Estado Portuguesa"	"	5.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	<u>531.400,97</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	531.400,97
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>4.468.599,03</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	4.347.826,09
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	120.772,94
Acción Específica:	670032100	"Construcción de Cajón de Tres Celdas (5X4), TO05 en El Sector La Rogeña, Parroquia Canelones, Municipio Turén, Estado Portuguesa"	"	6.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	<u>637.681,16</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	637.681,16
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>5.362.318,84</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	5.217.391,30
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	"	144.927,54
Acción Específica:	670032101	"Construcción de Cajón de Seis Celdas (5X4), TO05 Sector Tucupido, Parroquia Quebrada de La Virgen, Municipio Guanare, Estado Portuguesa."	"	12.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	<u>1.275.362,32</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.275.362,32
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	<u>10.724.637,68</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	10.434.782,61
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	289.855,07
Acción Específica:	670032102	"Sustitución de Alcantarilla en la Vía TO10, Tramo Casanay - Límite Monagas, Km. 83, Sector Caño de Cruz, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Andrés Eloy Blanco, Estado Sucre"	2.416.335,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	256.808,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	256.808,55
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	2.159.526,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	2.101.160,87
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	58.365,58
Acción Específica:	670032103	"Emergencia en la Vía TO10, Tramo Casanay - Límite Monagas, Sector Costilla de Vaca, Km. 81, Sustitución de Alcantarilla, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Andrés Eloy Blanco, Estado Sucre"	1.230.469,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	130.774,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	130.774,49
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	1.099.694,51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	1.069.973,04
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	29.721,47
Acción Específica:	670032104	"Emergencia en la Vía TO10, Tramo Carúpano - Casanay - Límite Monagas, Km. 97 Y Km. 98, Sustitución de Alcantarilla y Construcción de Cabezales, Sector La Pica Piedra, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Andrés Eloy Blanco, Estado Sucre"	3.700.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	393.236,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	393.236,72
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	3.306.763,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.217.391,30
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	89.371,98

Acción Específica:	670032105	"Emergencia en la Vía S012 Empalme LO03 (Santa Isabel) - San Juan de las Galdonas, Sector Los Moyas, Km. 11, Sustitución de Alcantarilla y Construcción de Obras de Concreto, Parroquia Río Caribe, Municipio Arismendi, Estado Sucre"	1.994.081,60
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	211.931,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	211.931,38
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	1.782.150,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	1.733.984,00
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	48.166,22
Acción Específica:	670032106	"Sustitución de Alcantarillas Colapsadas, Vía LO01, Tramo Cumaná - Cumanacoa, Sector Guaripa, Km. 12 y Km. 14, Parroquia Santa Inés, Municipio Sucre, Estado Sucre"	1.021.454,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	108.560,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	108.560,33
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	912.893,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	888.220,87
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	24.672,80
Acción Específica:	670032107	"Continuación de la Construcción de la Pantalla Atirantada y Estabilización de Taludes, Tramo Límite Anzoátegui - Cumaná, Sector Los Totumos, Parroquia Ayacucho, Municipio Sucre, Estado Sucre"	22.143.068,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	2.353.369,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.353.369,55
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	19.789.698,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	19.254.841,74
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	534.856,71
Acción Específica:	670032108	"Continuación de la Repavimentación de la Vía LO02. Muelle de Cariaco - Santa María - Límite Estado Monagas. Km. 0 al Km. 45, Parroquias Rendón, Santa Cruz y Santa María, Municipio Ribero, Estado Sucre"	45.000.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	4.782.608,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.782.608,70
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	40.217.391,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	39.130.434,78
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	1.086.956,52
Acción Específica:	670032109	"Rehabilitación de la Vía R003, Tramo Acceso a Chacopata - Araya, Municipio Cruz Salmerón Acosta, Estado Sucre"	30.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	3.188.405,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.188.405,80
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	26.811.594,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	26.086.956,52
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	724.637,68
Acción Específica:	670032110	"Emergencia en la Vía S012, Sector Cumbre Caballo, Km. 38, Corrección de Hundimiento en el Cuerpo de la Vía, Parroquia Antonio José de Sucre, Municipio Arismendi, Estado Sucre"	9.999.999,52
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.062.801,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.062.801,88
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	8.937.197,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	8.695.651,76
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	241.545,88
Acción Específica:	670032111	"Sustitución de Alcantarilla en la T001 Sector La Termoelectrónica, Municipio García de Hevia, Estado Táchira"	2.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	212.560,39
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	212.560,39
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	1.787.439,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	1.739.130,43

	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	48.309,18
Acción Específica:	670032112	"Suministro y colocación de asfalto frío para la atención de emergencias viales a nivel nacional"	40.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	4.251.207,73
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.251.207,73
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	35.748.792,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	34.782.608,70
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	966.183,57
Acción Específica:	670032113	"Rehabilitación de la Vía T005, Sector Los Estoraques, Corrección de Falla de Borde en el Km.622,7 y Sustitución de Alcantarilla en el Km. 622,4, Municipio Fernández Feo, Estado Táchira"	12.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.275.362,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.275.362,32
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	10.724.637,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	10.434.782,61
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	289.855,07
Acción Específica:	670032114	"Rehabilitación de la T001 desde Capacho hasta San Antonio, Municipios Libertad y Bolívar, Estado Táchira"	20.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	2.125.603,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.125.603,86
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	17.874.396,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	17.391.304,35
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	483.091,79
Acción Específica:	670032115	"Rehabilitación T019 desde La Pedrera hasta Límite Apure, Municipio Libertador, Estado Táchira"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.594.202,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	13.405.797,10

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84
Acción Específica:	670032116	"Reparación de Fallas de Borde en la Carretera LO05, Tramo Trujillo - El Jarillo, Municipio Trujillo, Estado Trujillo"	5.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	531.400,97
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	531.400,97
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	4.468.599,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	4.347.826,09
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	120.772,94
Acción Específica:	670032117	"Continuación de la Rehabilitación de la Vía RO63, Tramo Km. 33 - El Guayabo, entre las Prog. 0+000 y 25+069, Parroquia Udón Pérez, Municipio Catatumbo, Zona Sur Del Lago, Estado Zulia. (Mezcla Asfáltica Tipo IV)"	20.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	2.125.603,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.125.603,86
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	17.874.396,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	17.391.304,35
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	483.091,79
Proyecto:	670033000	"Conservación y Mantenimiento de Puentes"	285.892.186,02
Acción Específica:	670033008	"Construcción de Aleta y Mantenimiento de Estructura Metálica Puente El Rodeo, TO08, Vía El Yagual Guachara, Municipio Achaguas, Estado Apure"	10.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.062.801,93
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.062.801,93
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	8.937.198,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	8.695.652,17
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	241.545,90

Acción Específica:	670033009	"Reparación y Rehabilitación del Puente José Antonio Páez, LO02, Límite con Colombia, Municipio Páez, Estado Apure"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.594.202,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	13.405.797,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84
Acción Específica:	670033010	"Rehabilitación Integral de los Puentes Qulu, Michay, Curito, Acequia, Santo Domingo, Canaguá LO04, Parángula Intercomunal Barinas- Barinitas, Quebradón Vía La Maporita, Municipios Sucre, Zamora, Antonio José De Sucre, Pedraza, Bolívar y Barinas, Estado Barinas"	41.200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	4.378.743,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.378.743,96
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	36.821.256,04
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	35.826.086,96
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	995.169,08
Acción Específica:	670033011	"Reparación y Refuerzo del Puente Coculza, TO19 Municipio General Manuel Cedeño, Estado Bolívar"	5.675.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	603.140,09
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	603.140,09
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	5.071.859,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	4.934.782,61
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	137.077,30
Acción Específica:	670033012	"Rehabilitación Integral de los Puentes Mañongo, Santa Rosa, Tocuyito y Sobre El Río Cúpira en la TO01, TO11 y Variante Bárbula San Diego, Municipio Valencia, Estado Carabobo"	44.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	4.676.328,49

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.676.328,49
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>39.323.671,51</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	38.260.869,57
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	1.062.801,94
Acción Específica:	670033013	"Protección Hidráulica del Puente Los Colorados, TO05, Km. 97, Municipio Lima Blanco, Estado Cojedes"	4.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>478.260,87</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	478.260,87
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>4.021.739,13</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.913.043,48
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	108.695,65
Acción Específica:	670033014	"Reparación del Tablero del Puente Caño de Agua, LO02, Municipio Ricaurte, Estado Cojedes"	3.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>371.980,68</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	371.980,68
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>3.128.019,32</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	84.541,06
Acción Específica:	670033015	"Reparación del puente Antonio José de Sucre, TO15, Km.0 Municipio Tucupita, Estado Delta Amacuro"	8.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>850.241,55</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	850.241,55
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>7.149.758,45</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	6.956.521,74
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	193.236,71
Acción Específica:	670033016	"Reparación Puente Simón Bolívar TO15, Calle Sucre - Vía Local Urb. Delfín Mendoza Km. 0, Municipio Tucupita, Estado Delta Amacuro"	3.000.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>318.840,58</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	318.840,58
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>2.681.159,42</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	2.608.695,65
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	72.463,77
Acción Específica:	670033017	"Reparación Puente El Sombrero, Vía TO11 Municipio Jullán Mellado, Estado Guárico"	10.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>1.062.801,93</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.062.801,93
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>8.937.198,07</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	8.695.652,17
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	241.545,90
Acción Específica:	670033018	"Rehabilitación Puente La Florida, RO14, Mantenimiento Preventivo y Protecciones Hidráulicas, Vía RO14, La Virginia - Suapire, Municipio Paz Castillo, Estado Miranda"	3.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>371.980,68</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	371.980,68
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>3.128.019,32</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	3.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	84.541,06
Acción Específica:	670033019	"Rehabilitación del Puente Cara Pintada, TO09, Zona Turística de Playa Pintada, Municipio Pedro Gual, Estado Miranda"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	<u>1.594.202,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	<u>13.405.797,10</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84

Acción Específica:	670033020	"Rehabilitación de Puente Guanipa, TO10, Municipio Maturín, Estado Monagas"	6.314.285,71
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	671.083,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	671.083,50
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	5.643.202,21
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	5.490.683,23
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	152.518,98
Acción Específica:	670033021	"Rehabilitación de Puente Sobre Río Agua Blanca, TO05 Parroquia Agua Blanca, Municipio Agua Blanca, Estado Portuguesa"	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.594.202,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	13.405.797,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	362.318,84
Acción Específica:	670033022	"Rehabilitación del Puente Aricagua en la Vía Cumanacoa - Aricagua, Municipio Montes, Estado Sucre"	10.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.062.801,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.062.801,94
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	8.937.198,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	8.695.652,17
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	241.545,89
Acción Específica:	670033023	"Rehabilitación del Puente Urbante, TO05, Municipio Fernández Feo, Estado Táchira"	10.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.115.942,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.115.942,03
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	9.384.057,97
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	9.130.434,78

	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	253.623,19
Acción Específica:	670033024	"Rehabilitación del Puente Piscurí, TO05, Municipio Libertador, Estado Táchira"	6.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	690.821,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	690.821,26
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	5.809.178,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	5.652.173,91
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	157.004,83
Acción Específica:	670033025	"Construcciones de Protecciones Hidráulicas del Puente San Mateo TO01, Municipio Samuel Darío Maldonado, Estado Táchira"	6.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	637.681,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	637.681,16
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	5.362.318,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	5.217.391,30
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	144.927,54
Acción Específica:	670033026	"Construcción de Protecciones Hidráulicas Puente Carira TO01, Municipio Panamericano, Estado Táchira"	6.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	690.821,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	690.821,26
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	5.809.178,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	5.652.173,91
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	157.004,83
Acción Específica:	670033027	"Rehabilitación del Puente San Pedro del Río, LO07, Municipio Ayacucho, Estado Táchira"	10.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.062.801,93
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.062.801,93
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	8.937.198,07

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	*	8.695.652,17
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	241.545,90
Acción Específica:	670033028	"Rehabilitación de Puente El Amparo, RO75, Tramo Urica - Mundo Nuevo, Municipio Freites, Estado Anzoátegui"	*	15.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	1.594.202,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	1.594.202,90
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	13.405.797,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	*	13.043.478,26
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	362.318,84
Acción Específica:	670033029	"Mantenimiento y Protección Hidráulica del Puente El Machete, LO03 Vía Aroa, Municipio Bolívar, Estado Yaracuy"	*	6.460.691,57
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	686.643,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	686.643,55
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	5.774.048,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	*	5.617.992,67
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	156.055,35
Acción Específica:	670033030	"Mantenimiento y Protección Hidráulica del Puente Río de Oro, LO03, Municipio Bolívar, Estado Yaracuy"	*	8.942.208,74
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	950.379,67
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	950.379,67
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	7.991.829,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	*	7.775.833,69
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	215.995,38
Acción Específica:	670033031	"Protección Hidráulica del Puente El Rosario, Vía T001. Autopista Centro Occidental Cimarrón Androsote, Municipio Sucre, Estado Yaracuy"	*	8.900.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	945.893,73

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	945.893,73
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	7.954.106,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	*	7.739.130,43
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	214.975,84
Acción Específica:	670033032	"Protección Hidráulica del Puente Cocorotico en la Vía T001, Autopista Centro Occidental, Municipio Cocorote, Estado Yaracuy"	*	6.800.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	722.705,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	722.705,32
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	6.077.294,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	*	5.913.043,48
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	164.251,20
Acción Específica:	670033033	"Protección Hidráulica del Puente Cocorote T001, Autopista Centro Occidental, Cimarrón Androsote Km. 281,80 Municipio Cocorote, Estado Yaracuy"	*	5.600.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	*	595.169,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	595.169,08
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	*	5.004.830,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	*	4.869.565,22
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	*	135.265,70
Proyecto:	670035000	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en las Gobernaciones y Alcaldías"	*	1.158.000.000,00
Acción Específica:	670035002	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Anzoátegui"	*	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	*	50.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E5200	Estado Anzoátegui	*	50.000.000,00
Acción Específica:	670035003	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Apure"	*	80.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	*	80.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	80.000.000,00
	E5300	Estado Apure	*	80.000.000,00

Acción Específica:	670035004	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Aragua"	*	65.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>65.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E5400	Estado Aragua	*	50.000.000,00
	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	*	15.000.000,00
	E5410	Municipio San Casimiro	*	15.000.000,00

Acción Específica:	670035005	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Barinas"	*	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>50.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E5500	Estado Barinas	*	50.000.000,00

Acción Específica:	670035006	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Bolívar"	*	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>50.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E5600	Estado Bolívar	*	50.000.000,00

Acción Específica:	670035007	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Carabobo"	*	120.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>120.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	120.000.000,00
	E5700	Estado Carabobo	*	120.000.000,00

Acción Específica:	670035008	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Cojedes"	*	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>50.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E5800	Estado Cojedes	*	50.000.000,00

Acción Específica:	670035009	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Delta Amacuro"	*	88.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>88.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	88.000.000,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	*	88.000.000,00

Acción Específica:	670035010	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Guárico"	*	80.000.000,00
---------------------------	------------------	---	---	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>80.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	80.000.000,00
	E6100	Estado Guárico	*	80.000.000,00

Acción Específica:	670035012	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Mérida"	*	50.000.000,00
---------------------------	------------------	--	---	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>50.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E6300	Estado Mérida	*	50.000.000,00

Acción Específica:	670035013	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Monagas"	*	95.000.000,00
---------------------------	------------------	---	---	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>95.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	95.000.000,00
	E6500	Estado Monagas	*	95.000.000,00

Acción Específica:	670035014	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Nueva Esparta"	*	59.000.000,00
---------------------------	------------------	---	---	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>59.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	59.000.000,00
	E6600	Estado Nueva Esparta	*	59.000.000,00

Acción Específica:	670035015	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Portuguesa"	*	50.000.000,00
---------------------------	------------------	--	---	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>50.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E6700	Estado Portuguesa	*	50.000.000,00

Acción Específica:	670035016	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Sucre"	*	26.000.000,00
---------------------------	------------------	---	---	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>26.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	26.000.000,00
	E6800	Estado Sucre	*	26.000.000,00

Acción Específica:	670035017	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Trujillo"	*	50.000.000,00
---------------------------	------------------	--	---	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>50.000.000,00</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E7000	Estado Trujillo	*	50.000.000,00
Acción Específica:	670035018	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Vargas"	*	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	*	50.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	50.000.000,00
	E7300	Estado Vargas	*	50.000.000,00
Acción Específica:	670035019	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Yaracuy"	*	25.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	*	25.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	25.000.000,00
	E7100	Estado Yaracuy	*	25.000.000,00
Acción Específica:	670035020	"Transferencias para Financiar Obras de Vialidad en el Estado Zulia"	*	120.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	*	120.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	*	120.000.000,00
	E7200	Estado Zulia	*	120.000.000,00
Proyecto:	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	280.000.000,00
Acción Específica:	679999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE)"	*	180.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	*	180.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	*	180.000.000,00
	A1221	Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.	*	180.000.000,00
		Construcción del Sistema Transmaracay y Adecuación de la Avenida Constitución, Municipio Girardot, Estado Aragua		
Acción Específica:	679999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)"	*	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	*	50.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	50.000.000,00
	A0261	Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)	*	50.000.000,00
		Obras de Vialidad		

Acción Específica:	679999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A (CORPOAMAZONAS, S.A)"	*	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	*	50.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	*	50.000.000,00
	A0298	Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A (CORPOAMAZONAS, S.A)	*	50.000.000,00
		Obras de Vialidad		

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.148

22 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	20.000.000
Acción Centralizada:	500002000 "Gestión Administrativa"	"	5.000.000
Acción Específica:	500002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	5.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)"	"	5.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	5.000.000
	A0049 "Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	5.000.000
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	15.000.000
Acción Específica:	509999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	15.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)"	"	15.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	15.000.000
	A0049 "Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	15.000.000
	-XLVI Campeonato Suramericano de Baloncesto de Mayores Masculino 2014		

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 17 de julio de 2014

AÑOS 204º, 154º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0066

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO" ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada según Resolución Nº 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública,


DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARISOL DEL CARMEN DAZA RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 17.868.108**, como **DELEGADA ESTADAL PARA EL DISTRITO CAPITAL** en calidad de encargada, de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MARISOL DEL CARMEN DAZA RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.868.108**, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Según Resolución Nº 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 07 de Julio de 2014

Años 204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0067

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Resolución Nº 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **THAIS JUDITH SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.541.746, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **THAIS JUDITH SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.541.746, la firma de actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Ordenar los compromisos de presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigentes, imputables a la Dirección a su cargo.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Despacho a su cargo.

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la **FUNDACION "GRAN MISION SABER Y TRABAJO"**, de todos los 1,27actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones conferidas.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por parte del Gerente de la Oficina de Administración y Servicios en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 21 de Julio de 2014
Años 204°, 155° y 15°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0068

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

Por cuanto

Es de relevada importancia para la Administración Financiera y Económica de los entes, el control del manejo de los recursos del sector público, para lograr alcanzar la transparencia y la eficiencia en el funcionamiento de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo".

Por cuanto

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 9 numerales del 1 al 11 instruye a las máximas autoridades de los órganos y entidades para que convoquen dentro del lapso de sesenta (60) días hábiles, a concurso público para la provisión de los cargos de auditores internos.

Por cuanto

Visto que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 27 y 28, reza que los titulares de los órganos de control fiscal serán designados mediante concurso público, y que mientras el concurso se lleve a cabo, es inminentemente necesario designar al Auditor Interno Interino, a los fines de que coordine la organización, estructura y operatividad de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo" hasta tanto se realice el concurso público para designar al titular de dicho cargo.

Decide

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DIANA MARGARITA ANCIANI ANCIANI**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.990.179, como **AUDITORA INTERNA INTERINA** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, quien cumplirá sus funciones hasta tanto se designe el titular del cargo mediante Concurso Público contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal artículo 27 y 28 y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes Descentralizados.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **DIANA MARGARITA ANCIANI ANCIANI**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.990.179, la competencia, certificación y la firma de actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Ordenar los compromisos de presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigentes, imputables a la Dirección a su cargo.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Despacho a su cargo.

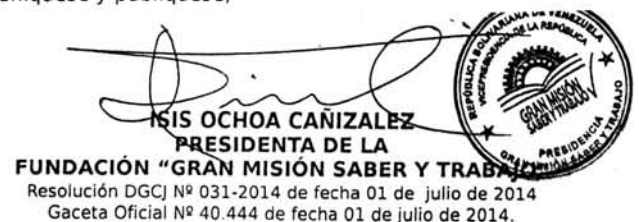
Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la **FUNDACION "GRAN MISION SABER Y TRABAJO"**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones conferidas.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por parte de la **AUDITORA INTERNA INTERINA** en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 14 de Julio de 2014
AÑOS 204°, 155° y 15°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0069

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", a fin de que ejerzan las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, su Reglamento y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 2. Se designan como miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

CATEGORÍA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	EFRAIN COLMENAREZ RIVERO	V-14.879.426	LEYDA MEDINA	V-10.771.062
ECONÓMICA FINANCIERA	THAIS JUDITH SANCHEZ	V-10.541.746	GABRIEL MADUERO ANGEL PUCHE	V-3.509.393
TÉCNICA	YINETH MALEXY SANCHEZ ALVARADO	V-14.741.610	MARIA GABRIELA APARICIO NIELES	V-20.452.598

Artículo 3. Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", al ciudadano HELDER JOSÉ APONTE USECHE, titular de la cédula de identidad N° 6.848.452, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas podrá recomendar la contratación de asesoría externa especializada en el caso de que la complejidad del objeto de la contratación así lo requiera. Asimismo, podrá asignar cuando lo juzgue necesario, asesores internos especializados en las áreas objeto de contrataciones para aquellos procedimientos de mayor complejidad. Estos asesores contarán con derecho a voz más no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones deberá presentar informe de gestión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión o por el cese de funciones de algunos de sus miembros, en cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Comuníquese y publíquese


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA
EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.
PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 016-2014 CARACAS, 15 DE
JULIO DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadano VLADIMIR CÓRDOVA BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:


Artículo 1. Designar al Ciudadano LUIS FELIPE HERMOSO TOVAR, titular de la cédula de identidad N° V-10.455.786, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES de la Fundación Misión Nevado.

Artículo 2. Delegar en el Ciudadano LUIS FELIPE HERMOSO TOVAR, titular de la cédula de identidad N° V-10.455.786, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La presente providencia administrativa, tendrá efectos administrativos, a partir del 15 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese,




VLADIMIR JESUS CÓRDOVA BELLO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
Gaceta Oficial N° 40,360, de fecha 20 de febrero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO SIMÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 23 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204° Y 155°

La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadana CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, designada según Decreto Presidencial N° 534 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha treinta (30) de octubre 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 6, de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón" de conformidad con el Punto de Cuenta N° 004 de fecha 21 de julio de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de

Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Segundo: Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con derecho a voz y voto en las áreas Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Alejandro Manuel Ortega Hernández C.I. V-16.497.617	Veetna Yanira Azócar Meneses C.I. V-9.943.441
ECONÓMICO - FINANCIERA	Dalia Margarita Salazar de Martínez C.I. V-5.395.427	Daisy Coromoto Luque Godoy C.I. V- 4.065.284
TÉCNICA	Kira Katiuska Méndez Reyes C.I. V-17.528.019	Mariana Carolina Francia Cestari C.I. V-18.936.502

Tercero: Se designa a la ciudadana **María Gabriela Quevedo Carrillo**, titular de la cédula **V-11.895.774**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Cuarto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que rige la materia.

Quinto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Sexto: La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Octavo: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Noveno: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contratación.

Decimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

Décimo Primero: Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa deberán indicar la fecha y el número del presente acto, así como el número de la Gaceta Oficial en el que haya sido publicado.

Décimo Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

Notifíquese y Publíquese,


CAROLINA DEL VALLE CESTARI
 Presidenta de la Fundación Niño Simón
 Decreto N° 531 del 30 de octubre de 2009
 Gaceta Oficial N° 40.283 del 30 de octubre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 067

Caracas, 22 JUL 2014

204°, 154° y 15°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Corriente a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública por la cantidad de **Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 2.950.000,00)**:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA		Bs.F.
Acción Centralizada	0002	Gestión Administrativa 2.950.000,00
Acción Específica	001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo 2.950.000,00
De la U.E.L. Partida Específica	70001	Despacho del Ministro 2.950.000,00
	4.03.00.00.00	Servicios no personales 2.950.000,00
	4.03.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado 2.950.000,00
A la U.E.L. Partida Sud-Específica	4.04.00.00.00	Oficina Nacional del Tesoro 2.950.000,00
	4.04.01.02.02	Activos reales 2.950.000,00
		Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación 2.950.000,00

Comuníquese y publíquese.


 Despacho del Ministro
 Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

RODOLFO CLEMENTE MARCÓ TORRES
 Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 0059
 Caracas, 11 de Junio de 2014
 204°, 155° y 15°

Visto que la sociedad mercantil **F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar en primer lugar; autorización para realizar oferta pública de Treinta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Catorce (36.283.114) nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.

1,00), cada una por un monto total de Treinta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Catorce Bolívares (Bs. 36.283.114,00), y en segundo lugar; la inscripción de las referidas acciones en el Registro Nacional de Valores, en virtud del aumento de capital social producto del pago de un dividendo en acciones, de conformidad con lo decidido en Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 04 de julio de 2013 y lo acordado en Junta Directiva de fecha 11 de julio de 2013.

En consecuencia, el capital social de **F.V.I Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, una vez realizado el aumento de capital, producto del dividendo en acciones decretado quedará conformado por Ciento Doce Millones Cuatrocientas Noventa y Siete Mil Novecientas Treinta y Dos (112.497.932) acciones nominativas, no convertibles al portador, de las cuales Quince Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientas Dos (15.765.402) son acciones tipo "A" y Noventa y Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientas Treinta (96.732.530) son acciones tipo "B".

Esta Superintendencia Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como Normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, y el artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones,

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Treinta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Catorce (36.283.114) nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00), cada una emitidas por **F.V.I Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, con lo cual su capital social pasa de Setenta y Seis Millones Doscientos Catorce Mil Ochocientos Dieciocho Bolívares (Bs. 76.214.818,00) a Ciento Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos Bolívares (Bs. 112.497.932,00), quedando compuesto por Ciento Doce Millones Cuatrocientas Noventa y Siete Mil Novecientas Treinta y Dos (112.497.932) acciones nominativas, no convertibles al portador, de las cuales Quince Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientas Dos (15.765.402) son acciones tipo "A" y Noventa y Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientas Treinta (96.732.530) son acciones tipo "B", producto del pago de un dividendo en acciones, de conformidad con lo decidido en Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 04 de julio de 2013 y lo acordado en Junta Directiva de fecha 11 de julio de 2013.

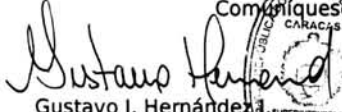
2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores, las Treinta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Catorce (36.283.114) nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador y con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00), por acción de las cuales Cinco Millones Trescientas Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Siete (5.361.157) son acciones tipo "A" y Treinta Millones Novecientas Veintiún Mil Novecientas Cincuenta y Siete (30.921.957) son acciones tipo "B" todas con un valor nominal de Un Bolívar (Bs. 1,00), y emitidas por **F.V.I Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**

3.- Eximir a **F.V.I Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, de la elaboración del prospecto de conformidad con lo previsto en el

artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones.

4.- Notificar a la sociedad mercantil **F.V.I Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

 Gustavo J. Hernández
 Superintendente Nacional de Valores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
 BOLSA PÚBLICA DE VALORES BICENTENARIO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº DP/CJ 021- 2014

Caracas, 12 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

El Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, Instituto Público adscrito al Ministerio del Poder Popular de Finanzas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de aplicación de la referida Ley, acuerda:

PRIMERO: Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, por un periodo de dos (2) años para actuar en todos los procesos de selección de contratistas, relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo previsto en la vigente Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas antes aludida, estará conformada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, estará integrada de la siguiente manera:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	Ana Teresa Lugo Montilla C.I. V- 6.551.144	Ersa Arocha C.I.V- 3.177.985
Técnica	Javier Toro García C.I. V-14.037.916 D'Angelo Farías Luiselys C.I. V-19.552.176 Julio J. Carrasco V. C.I. V- 12.416.964	Rafael Martín Caraballo C.I. V- 6.925.324 Carlos E. Lugo C. C.I. V-19.684.006 Luz M, Méndez C.I. V-15. 694.837
Económica Financiera	Quincy Moreno. C.I. V- 14.925.294	Carlos J. Flores M. C.I. V- 13.149.536


TERCERO: Designar a la ciudadana **Daniela Alejandra Castro Farias**, portadora de la cédula de identidad Nro. V-15.370.089, como Secretaria Titular de la referida Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, más no a voto. La referida Secretaria o quien haga sus veces, tendrá las siguientes funciones:


- Convocar a los miembros del Comité de Contrataciones a las reuniones para tratar asuntos relacionados con los participantes.
- Levantar las actas correspondientes a cada reunión que celebren los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- En el caso de los concursos abiertos, llevar un registro de las personas que soliciten los pliegos de contrataciones.
- Recibir la correspondencia interna y externa dirigida a la Comisión de Contrataciones, así como tramitar las solicitudes de copias de los documentos que forman parte de los expedientes de contrataciones.
- Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos de llamado a participar en los concursos abiertos, los pliegos de condiciones y ordenar su publicación, cuando sea el caso, previa autorización de la Comisión de Contrataciones.
- Las demás que le asigne la Comisión de Contrataciones.


CUARTO: Esta Providencia Administrativa deja sin efecto la Providencia Administrativa DP/CJ-012/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.388 de fecha 07 de abril de 2014.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


Ihonell Rolando Campos Barrios
 Presidente.


Julio César Suárez
 Director


Edgar Martínez
 Director

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005579

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 4297 de fecha 03 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: DESACTIVAR a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo el "PABELLÓN MILITAR SIMON BOLÍVAR N° 1", ubicado en

el piso N° 8 del Hospital Central de San Cristóbal, Estado Táchira, el cual depende administrativamente del Hospital Militar Capitán (AV) (F) "Doctor Guillermo Hernández Jacobsen".

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA
Caracas, 16JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005582

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y 77 numeral 26, del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con el artículo 82 de la Ley Orgánica Procedimientos Administrativos, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0171 de fecha 10 de abril de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la Resolución Ministerial N° 004969 de fecha 02 de junio de 2014, mediante la cual se corrige la Resolución Ministerial N° 004617 de fecha 08 de mayo de 2014, donde se delega al **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO QL3 ESCALÓN W5 DE LOS MOTORES DIÉSEL PROPULSORES MARCA MTU SERIE 16V396TE94, PERTENECIENTES A LOS PATRULLEROS DE COMBATE CLASE "CONSTITUCIÓN" Y "FEDERACIÓN" ADSCRITOS AL COMANDO DE LA ESCUADRA DEL COMPONENTE ARMADA BOLIVARIANA**, por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$. 493.411,68)**.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA
Caracas, 16JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005583

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y 77 numeral 26, del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con el artículo 82 de la Ley Orgánica Procedimientos Administrativos, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0171 de fecha 10 de abril de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la Resolución Ministerial N° 004617 de fecha 08 de mayo de 2014, mediante la cual se designa al **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, como el órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según el Punto de Cuenta N° 063-14 de fecha 28 de marzo de 2014, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO QL3 ESCALÓN W5 DE LOS MOTORES DIÉSEL PROPULSORES MARCA MTU SERIE 16V396TE94, PERTENECIENTES A LOS PATRULLEROS DE COMBATE CLASE "CONSTITUCIÓN" Y "FEDERACIÓN" ADSCRITOS AL COMANDO DE LA ESCUADRA DEL COMPONENTE ARMADA BOLIVARIANA**, por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$. 493.411,68)**.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005584

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y 77 numeral 26, del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con el artículo 82 de la Ley Orgánica Procedimientos Administrativos, habida consideración del Punto de Cuenta N° 322-14 de fecha 29 de mayo de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la Resolución Ministerial N° 004616 de fecha 08 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la cual se designa al **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, como el órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según el Punto de Cuenta N° 062-14 de fecha 28 de marzo de 2014, para el **MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES MAYORES POR TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA ADSCRITAS AL COMANDO DE LA AVIACIÓN NAVAL**, por un monto de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$. 28.666.512,18)**.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005538

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2014, al General de División **ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES, C.I. N° 6.371.374**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN CENTRAL"**, Código N° **01321**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005539

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2014, al General de División **MARCELINO FEDERICO PÉREZ DÍAZ, C.I. N° 6.552.784**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN GUAYANA"**, Código N° **01325**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005540

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2014, al General de División **LUIS GILBERTO RODRÍGUEZ MOLINA**, C.I. N° **7.211.330**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**REGIÓN LOS LLANOS**", Código N° **01323**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005541

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2014, al General de División **CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ**, C.I. N° **8.182.889**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**REGIÓN OCCIDENTAL**", Código N° **01322**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005542

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2014, al Vicealmirante **FRANKLIN ASDRÚBAL MONTPLAISIER**, C.I. N° **8.579.025**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**REGIÓN ORIENTAL**", Código N° **01324**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005543

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2014, al Vicealmirante **VÍCTOR MIGUEL ORTÍZ ROJAS**, C.I. N° **5.873.940**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**REGIÓN INSULAR**", Código N° **01326**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005544

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2014, al General de División EFRAÍN VELASCO LUGO, C.I. N° 8.582.542, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)", Código N° 01387.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL
Municipio Libertador, 1 de Julio del Año 2014

RM No. 221
204 y 155

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ELIEZEL ARMANDO DE LA RANS PADILLA IPSA N. 73189, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 165, TOMO -32-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ELIEZEL ARMANDO DE LA RANS PADILLA, C.I. V-10.541.598

Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENIRAUTO INDUSTRIAS, C.A
Número de expediente: 454476
DIV

Handwritten signature and stamp with number 04264190771

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA VENIRAUTO INDUSTRIAS C.A.

En el día de hoy, nueve (09) de Mayo de 2014, siendo las diez (10) de la mañana, en el día y hora fijados para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa VENIRAUTO INDUSTRIAS

C.A., antes denominada CONSORCIO MUNDO LIMPIO DE VENEZUELA C.A., debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha dieciocho (18) de Abril de 1994, quedando anotada bajo el Número 73, Tomo 17-A-SGDO., cuyas actuaciones se encuentran incorporadas en el expediente signado con el N° 454476, posteriormente reformados sus estatutos y denominación mercantil en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis (26) de julio de 2006, cuya Acta fue debidamente levantada y registrada en la misma fecha, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Número 78, Tomo 147-A-SGDO., reunidos en la ciudad de Caracas, los accionistas: la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20005906-0, denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2003), y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2003), bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., y cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto N° 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil seis (2006), cuyos Estatutos Sociales fueron modificados mediante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2012), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2012), quedando anotada bajo el N° 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil doce (2012), siendo propietaria del Sesenta y Cuatro Mil Ochenta acciones nominativas (64.080) representativas del Sesenta y Cuatro Punto Cero Ocho Por Ciento (64.08%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano CHUNG-KAI CHEN, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.093.370, de este domicilio, en su condición de PRESIDENTE de CORPIVENSA, designado mediante Decreto N° 420 de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil trece (2013), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259, de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil trece (2013), debidamente facultado para este acto conforme a lo dispuesto en los literales "a" y "d" del artículo 35 del Acta Constitutiva, que funge como Estatutos Sociales de la Corporación; y la empresa TOSEYEH SANAYEH KHODRO COMPANY (AIDCO) C.A., sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República Islámica de Irán, domiciliada en Teherán, bajo el número de serial A-82101008 por ante la Dirección General de Registros de Compañías y Propiedades Industriales de Irán, con sucursal debidamente registrada en la República Bolivariana de Venezuela por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el treinta y uno (31) de Marzo de 2006, bajo el Número 26, Tomo 1.298, quien es propietaria de Treinta y Cinco Mil Novecientas Veinte (35.920) acciones nominativas, que constituyen el Treinta y Cinco Punto Noventa y Dos Por Ciento (35.92%) del Capital Social, representada en este acto por el Señor HEIDAR ALI HASHEMI, de nacionalidad Iraní, titular del pasaporte Iraní N° U19738835. Con vista a la asistencia antes señalada, el ciudadano: CHUNG-KAI CHEN, ya identificado, declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, toda vez que el quórum es del cien por ciento (100%) del Capital Social y por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder en cuestión. Asimismo, se procede a leer el texto del Orden del Día, el cual lee a viva voz, y es del tenor siguiente es del tenor siguiente:-----
ÚNICO PUNTO: Designación de los Miembros de la Junta Directiva de Venirauto Industrias, C.A., como a continuación se señala:

Director Principal I: Henry Augusto Bencomo, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.480.479.

Director Suplente I: Amílcar Alexander Maluenga Padulo, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.648.825.

Director Principal II: Franedith Carolina Ortega Sánchez, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.696.670

Director Suplente II: Nehomar Gregory Aonte Fuenmayor, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.626.053

En este acto, el ciudadano CHUNG-KAI CHEN, aprobó la Agenda y procedió a deliberar el Único Punto del Orden del Día, y la Asamblea de forma unánime;

RESOLVIÓ Único Punto: Designar los MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VENIRAUTO INDUSTRIAS, C.A., como a continuación se señala:

Director Principal I: Henry Augusto Bencomo, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.480.479.

Director Suplente I: Amílcar Alexander Maluenga Padulo, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.648.825.

Director Principal II: Franedith Carolina Ortega Sánchez, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.696.670

Director Suplente II: Nehomar Gregory Aonte Fuenmayor, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.626.053

Finalmente y en virtud de los nombramientos recientes, realizados por los accionistas, que cursan ante el expediente que lleva el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, Numero 454476, la totalidad de los miembros de la junta directiva queda conformada y aprobada por unanimidad de la forma siguiente:

Cargo	Nombre y Apellido	C.I. o Pasaporte
Presidente	G/D. Francisco Espinoza Guyón	V- 7.278.738
Vice-presidente	ALI KARIMI	V16713703
Director Principal I	Henry Augusto Bencomo	V- 3.480.479
Director Suplente I	Amílcar Maluenga	V-15.648.825
Director Principal II	Franedith Ortega	V- 9.696.670
Director Suplente II	Nehomar Aonte	V- 13.626.053
Director Principal III	Heidar Ali Hashemi	U19738835
Director Suplente III	Nihsen Dastkhoshe Javan	Z17889516
Comisaría	Sandra Hernández	V- 4.303.469

Igualmente, se autoriza suficientemente al Ciudadano: FRANCISCO ESPINOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.278.738 en su carácter de Presidente de VENIRAUTO INDUSTRIAS, C.A., para que certifique el contenido de la presente acta. Finalmente se faculta al Ciudadano: ELIEZEL DE LA RANS, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.541.598, Abogado en ejercicio inscrito en el I.P.S.A. bajo el Nro. 73.189, para que realice las gestiones pertinentes, y cumplir con las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil la presente Acta y a realizar la publicación correspondiente. Se acuerda que lo aprobado sea anotado en el correspondiente Libro de Accionistas de la Empresa. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firmamos presentes.


CHUNG-KAI CHEN
 N° V-11.093.370
 Presidente de CORPIVENSA
 Decreto N° 470 de fecha 26/09/2013
 Gaceta Oficial N° 405 444 de fecha 26/9/2013


HEIDAR ALI HASHEMI
 N° U19738835
 Presidente de TOSEYEH SANAYEH KHOORO
 COMPANY (AIDCO) C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL



RM No. 223
 203* y 154*

Municipio Libertador, 8 de Enero del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado CAROLIN COROMOTO MOYA COVA IPSA N.: 69392, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO -2-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: OCTAVIO AUGUSTO COLMENARES SANCHEZ, C.I: V-16.369.183.

Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU


 Registrador Mercantil Suplente
 Abogado ELI SAUL CALDERON ABREU

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 CORPORACION DE INDUSTRIA INTERMEDIAS DE VENEZUELA (CORPIVENSA), S.A
 Número de expediente: 68758
 DIV



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)

En el día de hoy, dieciséis (16) de octubre dos mil trece (2.013), siendo las 9:00 a.m., día y hora fijada para la celebración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), Empresa del Estado Venezolano adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS (MPPI), identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20005906-0, denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2.003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2.003), y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2.003), bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., y cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto N° 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2.006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil seis (2.006), cuyos Estatutos Sociales fueron modificados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2.012), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2.012), quedando anotada bajo el N° 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil doce (2.012); habiéndose prescindido de la previa convocatoria por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de la empresa, reunidos en la sede de CORPIVENSA, ubicada en la Avenida Urdaneta, Esquina de Ibarra, Edificio Central, Piso 2, Caracas, Municipio Libertador, Distrito Capital, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, representada por el ciudadano RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.333.821, de este domicilio, en su condición de Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 02 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2.013), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2.013). Asimismo, se encuentra presente en la Asamblea, en calidad de invitado el ciudadano FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.657.088, de este domicilio, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, según Decreto N° 02, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2.013), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2.013). Con vista a la asistencia antes señalada, el ciudadano RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO, ya identificado, declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, toda vez que el quórum es del cien por ciento (100%) del Capital Social y por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder en cuestión, de igual manera, se nombra al ciudadano OCTAVIO COLMENARES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.369.183, abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 127.948, adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica de CORPIVENSA, como Secretario de la presente Asamblea a

quien se le solicitó, se sirviera leer único punto del orden del día, el cual leyó a viva voz, y es del tenor siguiente: -----

ÚNICO PUNTO: TRANSFERENCIA DEL CIEN POR CIENTO (100%) A TÍTULO GRATUITO DE LA ACCIONES DE LA FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN) A LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. -----

En este acto toma la palabra el ciudadano **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, ya identificado, quien manifiesta que a los fines de dar cumplimiento al Decreto N° 500, de fecha quince (15) de octubre de dos mil trece (2.013), debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273 de fecha dieciséis (16) de octubre dos mil trece (2.013), debe transferirse a título gratuito a la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** el **CIEN POR CIENTO (100%)** de las acciones que posee la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)** en la sociedad mercantil **FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)** cuyo capital social está constituido de la siguiente manera: La cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (274.369.530,00)** dividido en **MIL (1.000)** acciones nominativas, cuyo valor nominal será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 274,369,53)** cada una. Seguidamente toma la palabra el ciudadano **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, ya identificado, quien dando cumplimiento al Decreto *ut supra* mencionado, declara aceptar en nombre de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** la totalidad de las acciones de la sociedad mercantil **FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**. Siendo ahora la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** el titular del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las acciones. -----

Analizado, discutido y aprobado el Único Punto del orden del día, se da por concluida la misma y en este mismo acto se autoriza suficientemente al ciudadano **OCTAVIO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **16.369.183**, abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° **127.948**, para que realice las gestiones pertinentes, y cumplir con las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente Acta y a realizar la publicación correspondiente. Se acuerda que lo aprobado sea anotado en el correspondiente Libro de Accionistas de la Empresa. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firman los presentes:


RICARDO J. MENÉNDEZ P.
 Ministro del Poder Popular para Industrias
 Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha
 22/04/2013


FÉLIX R. OSORIO G.
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación
 Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22/04/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 039 CARACAS, 17 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GAYRIMAR CANO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.443.964**, como Coordinadora Encargada, cargo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **GAYRIMAR CANO**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 4099 de fecha 21 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.171 de fecha 21 de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese,


JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 044, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

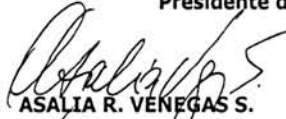
El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de dos (02) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Especialización en Otorrinolaringología**, modalidad Presencial de la Universidad en Zulia, sede: Hospital Universitario de Maracaibo, Servicio de Otorrinolaringología, avenida 16 con avenida Ziruma, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 058, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 20 numerales 1 y 3 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.a y 49 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2011.

ACUERDA

Considerar equivalentes curricularmente el Programa de Especialización en Gerencia Integral de Control Fiscal y Auditoría (PEGICFA) y el programa de Especialización en Control de Gestión Pública (PECGP), autorizados por el Consejo Nacional de Universidades a la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAH-P), mediante Resoluciones de fechas 30 de septiembre de 1983 y 02 de abril de 2012, publicadas en las Gacetas Oficiales números 32.832 y 39.904 de fechas 14 de octubre de 1983 y 17 de abril de 2012, respectivamente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JEMYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 010, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

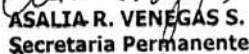
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Especialización en Urología Pediátrica, modalidad Presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Hospital J. M. de los Ríos, avenida Volmer, San Bernardino, Caracas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 011, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

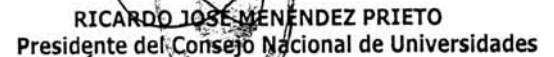
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de

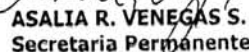
Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Especialización de Enfermería en Puericultura y Pediatría, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Ciudad Hospitalaria "Dr. Enrique Tejera", Valencia, estado Carabobo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 012, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

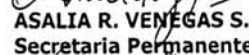
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Especialización en creación y Programación de Videojuegos, modalidad Presencial de la Universidad Simón Bolívar, sede: Edificio de Ciencias Básicas I, Aula 315, Valle de Sartenejas, Baruta, estado Miranda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 013, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Especialización en Cardiología, modalidad Presencial de la Universidad

Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Centro Cardiovascular Regional del estado Falcón, Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken", avenida El Tenis, Coro, estado Falcón.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 014, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Especialización en Ingeniería de Perforación y Completaciones Submarinas**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida La Estancia con calle Holanda, Chuao, piso 16, Caracas.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 015, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Especialización Técnica en el Presupuesto y Contabilidad Pública**, modalidad Presencial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, sede: Calle 11 de la Urbina, edificio de Investigación y Postgrado, Municipio Sucre, estado Miranda.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 016, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Especialización en Derecho Procesal Tributario**, modalidad Semi - Presencial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, sede: Calle 11 de la Urbina, edificio de Investigación y Postgrado, antiguo edificio Bilbao, Municipio Sucre, estado Miranda.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 017, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Especialización en Gestión de Tributos Municipales**, modalidad Presencial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, sede: Calle 11 de la Urbina, edificio de Investigación y Postgrado, antiguo edificio Bilbao, Municipio Sucre, estado Miranda.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE**

N° 048, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°,155° y 15°

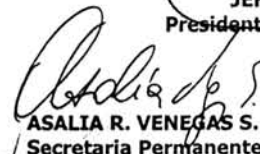
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Especialización en Cirugía Pediátrica**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken", avenida El Tenis, Coro, estado Falcón.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 056, Caracas, 30 de junio de 2014

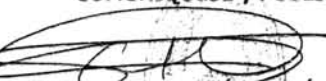
Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Química Tecnológica**, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, Ciudad Universitaria Campus Bárbula, Avenida Salvador Allende, Edificio de Química, Valencia, estado Carabobo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 057, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.


ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Innovaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada

Bolivariana, sede: Núcleo Táchira, San Cristóbal, Municipio San Juan Bautista, Avenida Las Pilas, antiguo Colegio Juan de Maldonado, Pueblo Nuevo, estado Táchira.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 039, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ciencias Gerenciales**, modalidad Semi-Presencial o mixta de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Sucre, Conjunto Residencial Juan Crisóstomo Falcón, Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, estado Falcón.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 043, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

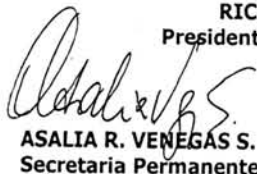
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Innovaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Principal El Jobito, Sector El Jobito, Núcleo Yaracuy de UNEFA, San Felipe, estado Yaracuy.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 041, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Innovaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Carretera Nacional Maracay - Mariara, Parroquia Tacarigua, Maracay, estado Aragua.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 007, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención: Productividad**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre, sede: Avenida Corpohuaico, entre avenida La Salle y Avenida Rotaria, Barquisimeto, estado Lara.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 006, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por

el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Lingüística**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Las Américas, Núcleo La Liria, Facultad de Humanidades y Educación, Edificio A, piso 3, Mérida, estado Mérida.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 042, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Innovaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Bicentenario con calle Bermúdez, Juan Griego, Municipio Gaspar Marcano, estado Nueva Esparta.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 034, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

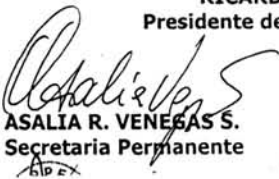
ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa Postgrado **Doctorado en Letras**, modalidad Presencial de la Universidad de Los

Andes, sede: Instituto de Investigaciones Literarias Gonzalo Picón Febres.
Avenida 1, Hoyada de Milla, N° 1-40, Mérida, estado Mérida.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 036, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

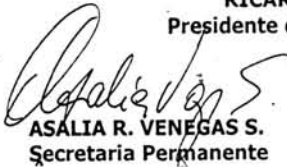
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa Postgrado **Doctorado en Ciencias Económicas y Sociales**, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Avenida Salvador Allende, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, edificio anexo a FACES, planta baja, Ciudad Universitaria Campus Bárbula, Municipio Naguanagua, estado Carabobo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 035, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

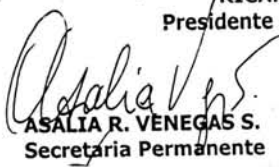
ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa Postgrado **Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte**,

modalidad Semi-Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Las Américas, Núcleo La Liria, Facultad de Humanidades y Educación, edificio D, Planta Baja, Mérida, estado Mérida.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 037, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

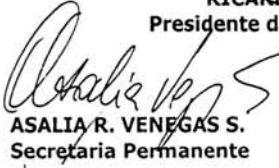
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa Postgrado **Doctorado en Educación**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, sede: Urbanización Los Laureles, sector 4, calle 3, Cabimas, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 040, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

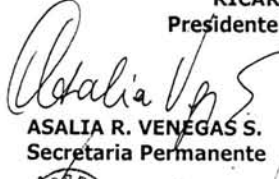
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ciencias Gerenciales**, modalidad Semi-Presencial o mixta de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Las Pilas, sector Pueblo Nuevo, San Cristóbal, Municipio San Juan Bautista, estado Táchira.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 038, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ciencias Gerenciales**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Principal El Jobito, Sector El Jobito, Núcleo Yaracuy de UNEFA, San Felipe, estado Yaracuy.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,



RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 053, Caracas, 30 de junio de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Educación Inicial**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Académico Táchira, Carrera 1, N° 1-49, Barrio Sucre, San Cristóbal, estado Táchira.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 049, Caracas, 30 de junio de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por

el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

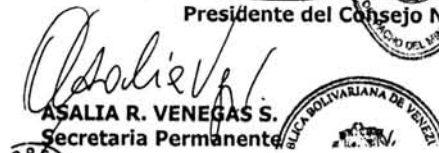
ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Ciencias de la Educación**, mención: **Pedagogía de la Educación Física**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Avenida 23 de enero, sector Barinas II, Pabellón 11, Oficina de Postgrado, Barinas, estado Barinas.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 054, Caracas, 30 de junio de 2014**

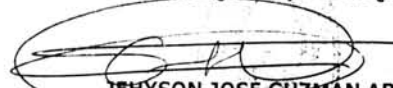
Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

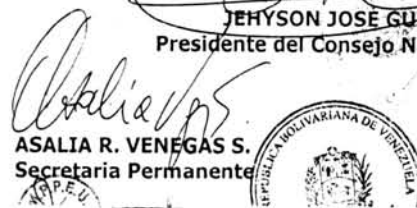
ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Gerencia Educacional**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, avenida Bolívar, calle 12, Valera, estado Trujillo.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 024, Caracas, 11 de abril de 2014**

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Educacional**, modalidad Presencial de la

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Avenida Sucre, entre calles 6 y 7, Coordinación Local de Investigación y Postgrado, Barrio El Cementerio, Guanare, estado Portuguesa.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 023, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Innovaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Académico Zulia, avenida Los Haticos, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 019, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Matemáticas Aplicadas**, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Avenida Salvador Allende, Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, edificio de Aulas, Ciudad Universitaria, Campus Bárbula, Valencia, estado Carabobo.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 033, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia en Recursos Humanos**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Las Pilas, antiguo Colegio Juan de Maldonado, sector Pueblo Nuevo, Municipio San Juan Bautista, San Cristóbal, estado Táchira.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 032, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Logística**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Universidad, Parroquia Ayacucho, Municipio Sucre, estado Sucre.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 025, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Educacional**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Académico Táchira, Carrera 1N 1-49, Barrio Sucre, San Cristóbal, estado Táchira.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 021, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Innovaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Extensión Académica Acarigua, avenida 30 entre calle 29 y 30, Acarigua, estado Portuguesa.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 022, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Innovaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Académico Táchira, Carrera 1, N° 1-49, Barrio Sucre, San Cristóbal, estado Táchira.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 031, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Ciencias Jurídicas**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Núcleo Táchira, avenida Las Pilas, antiguo Colegio Juan de Maldonado, Pueblo Nuevo, Municipio San Juan Bautista, San Cristóbal, estado Táchira.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 030, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Matemática Aplicada**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", sede: Prolongación calle China, Villa Asia, Alta Vista, edificio de Investigación y Postgrado, Puerto Ordaz, estado Bolívar.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 055, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Gerencia Educacional**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Académico Yaracuy, avenida Cartagena con calle San Rafael, San Felipe, estado Yaracuy.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 027, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Educación, Ambiente y Desarrollo**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Maracay "Rafael Alberto Escobar Lara" avenida Las Delicias, Maracay, estado Aragua.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 026, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°,155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Educacional**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Académico Zulia, avenida Los Haticos, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 045, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Intervención Social**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Calle 65, esquina con avenida 19, edificio Ciencia y Salud, piso 5, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 052, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Educación Especial**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Avenida José Antonio Páez, urbanización El Paraíso, Caracas, Distrito Capital.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

N° 050, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Ciencias de la Educación**, mención: **Pedagogía de la Educación Física**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Carretera vía Manrique, Km 5, San Carlos, estado Cojedes.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 018, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia de la Innovación**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Núcleo Costa Oriental del Lago, estado Zulia.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 051, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Gerencia en Recursos Humanos**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Núcleo Nueva Esparta, avenida Bicentenario con calle Bermúdez, Juan Griego, Municipio Gaspar Marciano, estado Nueva Esparta.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

JEHYSON JOSÉ GUEZMÁN ARAQUE
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 028, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Educación, Ambiente y Desarrollo**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Avenida Dr. Manuel Pulido Méndez, vía Bramón, Rubio, estado Táchira.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 008, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Modelos Aleatorios**, modalidad Presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Avenida Los Ilustres, Facultad de Ciencias, Escuela de Matemáticas, Oficina N° 304, 2do. Piso, Urbanización Los Chaguaramos, Caracas.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 020, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia y Paradas de Plantas**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Edificio Comunidad Cardón, sector Maraven, Punto Fijo, estado Falcón.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 029, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Orientación Educativa**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Avenida Manuel Pulido Méndez, Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio", Rubio, estado Táchira.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretarí­a Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 009, Caracas, 11 de abril de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 10 de abril de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Matemáticas**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Facultad de Ciencias, Edificio A, Departamento de Matemáticas, Complejo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, sector La Hechicera, Mérida, estado Mérida.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretarí­a Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL PROCESO SOCIAL
 DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

No. 8826

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a **Designar**, en calidad de **Encargado**, a partir de su notificación, al ciudadano **WILLIAM RICHARD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **No. 6.364.909**, en el cargo de **Director, (E)** (grado 99), código de nómina **No. 1948**, en la Dirección de Investigaciones y Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección General de Procuraduría Nacional de Trabajadores, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77 en su numeral 26, del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 33 del Decreto No. 6.626 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de la misma fecha, con respecto a la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con el artículo 1° del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No. 729, de fecha 09-01-2014
 Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-01-2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
 (INCES)

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
 N° CD-2014-01- 05
 Caracas, 27 de mayo de 2014

El Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación N° 012 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 del 12 de marzo de 2013; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 13 del Decreto N° 6.068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de fecha 8 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; conjuntamente con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que mediante Orden Administrativa N° CD-2013-01-01 de fecha 21 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40106 de fecha 06 de febrero de 2013, fue constituida la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual se encuentra vigente hasta la presente fecha.

CONSIDERANDO

Que la Secretarí­a de la Comisión de Contrataciones Públicas, tiene entre sus funciones velar porque la documentación presentada por las unidades requerientes para el inicio del proceso, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones

Públicas y su Reglamento; llevar el control de Registro de los participantes en los procesos de contrataciones; levantar las actas correspondientes; custodiar los expedientes correspondientes a los procesos.

CONSIDERANDO

Que en la Orden Administrativa en la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, referida en supra fueron designados los miembros de la Comisión con sus respectivos suplentes, salvo en el caso de la Secretaria de la Comisión ciudadana Yackibet Rodríguez.

CONSIDERANDO

Que debido al volumen de procesos de contrataciones en el Instituto se hace necesaria la realización de procesos simultáneos a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como suplente de la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del INCES, a la ciudadana MARY ROSE GARCÍA CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.880.573, quien asumirá como encargada hasta la reincorporación efectiva de la titular del cargo.

SEGUNDO: Queda vigente en todas y cada una de sus partes la Orden Administrativa N° CD-2013-01-01 de fecha 21 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40106 de fecha 06 de febrero de 2013.

TERCERO: La presente Orden Administrativa entrará en vigencia a partir de 12/05/2014

Comuníquese y Publíquese.

El Presidente:


LUIS GERÓNIMO BERRIZBETIA
 Presidente
 Designado mediante Resolución N° 012 de fecha 11/03/2013
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.127 de fecha 12/03/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
 N° P-2014-06-132
 Caracas, 17 de junio de 2014

El Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación N° 012 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 del 12 de marzo de 2013; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 13 del Decreto N° 6.068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de fecha 8 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; de conformidad con lo consagrado en los artículos 121, numeral 5, 122, 125 y 138 del Código Orgánico Tributario, concatenado con los preceptos establecidos en la Ley de Infogobierno y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos,

CONSIDERANDO

Que dándole cumplimiento a la Ley del Plan de la Patria para el 2013-2019, promulgada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 de fecha 04/12/2013 y en el marco de la transformación de nuestra institución, dándole así cumplimiento al quinto (5º) objetivo histórico en lo que respecta a la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana, con miras al uso racional de los recursos renovables hemos resuelto pasar de la solvencia física a la solvencia electrónica y en el proceso de transición de una a la otra surge una provisionalidad que justifica el uso temporal de la solvencia en papel bond, con mecanismos de seguridad.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la transformación de nuestros planes y proyectos de un Inces Socialista, del desarrollo del actual **Sistema Integral de Servicios al Aportante (Sinsera)**, de los avances en la simplificación de los trámites administrativos y la creciente evolución de los medios electrónicos, y la necesaria interdependencia de las Administraciones Tributarias, en aras de la consecución de la Solvencia Electrónica, se implementará la "**Solvencia Provisional**" en papel bond.

CONSIDERANDO

Que el papel tradicional denominado papel especial o de seguridad representa un gasto cuantioso, la solvencia provisional significa un sustancial ahorro para la institución.

CONSIDERANDO

Que nuestra Legislación Venezolana, dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera requeridas por el interés público y acatando lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, la cual establece la simplificación en los trámites, diligencias, actuaciones o gestiones que realizan los particulares ante los órganos y entes de la Administración Pública, siendo nuestro caso que las dependencias de Tributos a nivel nacional en la actualidad, se manejan con servicios de encomiendas especiales sujetos a términos de distancia, lo que genera retrasos constantes en los envíos y posteriores entregas de la actual solvencia, debido al alto volumen de estas encomiendas. La Solvencia Provisional permitirá disminuir los tiempos de entrega, lo que conlleva a mayor celeridad, eficacia y eficiencia, así como cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones de la

administración pública con los ciudadanos y ciudadanas; lo cual permitirá que la transición hacia la solvencia electrónica sea más expedita, permitiendo la reducción del tiempo y los procesos burocráticos, lo cual garantizará en forma casi inmediata un mejor servicio a los aportantes del tributo Inces.

CONSIDERANDO

Que debemos avanzar en todos los procesos inherentes a la Solvencia Electrónica y apegarlos al cabal cumplimiento de la Ley de Infogobierno, que establece como su finalidad en el artículo 3, literal 1.- "Facilitar el establecimiento de relaciones entre el Poder Público y las personas a través de las tecnologías de información".

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece un glosario de términos, a los fines del mejor entendimiento de los aspectos abordados, siendo los mismos como se menciona a continuación:

Autenticidad: calidad y carácter de verdadero o autorizado.

Integridad: garantía y verificación de que un documento no ha sido manipulado (sea por incidente o por accidente).

Inalterabilidad: que no puede ser alterado, inmutable.

Código QR (código de respuesta rápida): método para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional.

Algoritmo: conjunto prescrito de instrucciones o reglas bien definidas, ordenadas y finitas que permite realizar una actividad mediante pasos sucesivos que no generen dudas a quien deba realizar dicha actividad.

SEGUNDO: La implementación de una Solvencia Provisional, la cual contará, con un período perentorio de aplicación de seis (6) meses, surtiendo los efectos legales para cualquier trámite administrativo ante los Órganos y Entes del Estado, contados y válidos a partir de la publicación en Gaceta Oficial del presente instrumento.

TERCERO: Las características de la mencionada Solvencia serán las siguientes:

- Dicho documento provisional, contará con la misma validez y eficacia, se seguirá emitiendo por trimestre, previo cumplimiento de la obligación tributaria, manteniendo la autenticidad, integridad, e inalterabilidad, lo cual estará determinado por identificación y delegación de firma en Gaceta Oficial de él o la Gerente General de Tributos; así como la firma autorizada digitalizada, mantendrá el mismo contenido que la anterior, la acreditación ante terceros de la cancelación de los aportes establecidos en la Ley del Inces, se verificará mediante un código validador, un código QR y la publicación en el sitio web. Estos mecanismos internos de validación permitirán que este documento no sea alterado, modificado o vulnerado.

- Todas las solvencias a nivel nacional se imprimirán, en cada Unidad Estatal de Tributos, y se sellarán con el sello respectivo de cada Estado.

- El tiempo de entrega de la Solvencia Provisional será de la siguiente manera: para los estados Distrito Capital, Aragua, Miranda, Carabobo y Zulia, se estimará un período máximo de tres (3) días hábiles para la entrega; para los estados Anzoátegui, Monagas, Táchira, Bolívar, Monagas, Nueva Esparta, Falcón, Lara y Mérida, un período máximo de dos (2) días hábiles y para los estados Barinas, Delta Amacuro, Amazonas, Apure, Guárico, Vargas, Archipiélago de los Roques, Cojedes, Trujillo, Portuguesa, Yaracuy y Sucre, un período máximo de un (1) día hábil.

- La solvencia será impresa en papel bond tamaño carta, a dos (2) ejemplares con el mismo serial en una sola página. De las cuales, una será entregada al contribuyente y la otra para los archivos y control interno de cada dependencia tributaria. El diseño estará adaptado a la nueva identidad visual institucional.

La Solvencia Provisional está provista de mecanismos de seguridad electrónicos verificables en línea, los cuales permiten un avance al proceso de automatización que desarrolla la institución para el cumplimiento de la Ley de Infogobierno.

CUARTO: Se establecen como condiciones de seguridad:

- Cada solvencia tendrá un código de seguridad único que garantizará la integridad y fiabilidad del documento. El código podrá ser validado mediante un servicio web en línea que estará disponible de forma pública en nuestro portal <http://www.inces.gov.ve>.

- En estricta correspondencia con lo anterior, se establece el **código de seguridad** el cual se generará a partir de la utilización de un **identificador único incremental**.

- La Solvencia Provisional tendrá además un **código QR** que tiene por objeto la lectura de su contenido de manera inmediata y que permite verificar el estatus tributario actual del aportante con el Inces, la fecha en que éste solicitó la solvencia y fecha de vencimiento de la misma.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

El Presidente:


LUIS GERÓNIMO BERRIZBETIA
 Presidente
 Designado mediante Resolución N° 012 de fecha 11/03/2013
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.127 de fecha 12/03/2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA**

**RESOLUCIÓN N° 066
CARACAS, 18 DE JULIO DE 2014**

204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en

concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Novena y Vigésima del Documento de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de la Inmobiliaria Nacional y según lo estipulado en Decreto N° 993 de fecha 21 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.416 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA NACIONAL S.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.611.477**.

<u>DIRECTOR PRINCIPAL</u>	<u>DIRECTOR SUPLENTE</u>
NELSON RODRIGUEZ C.I. V-6.499.755	EVALENNY CARDOZO C.I. V-5.757.181
MAILING PERDOMO C.I.V-13.139.837	OLIANA RODRIGUEZ C.I. V-9.420.567
GONZALO LACURCIA G.I.V-11.942.736	INMER RUIZ C.I. V-8.134.278
MARIA ELENA DE OLIVEIRA C.I.V-5.623.368	JELIXÉ SILVIO C.I.V-11.778.236
<u>REPRESENTANTE JUDICIAL</u>	
KRISTY CALDERÓN C.I.V-16.542.194	RAFAEL MIERES C.I.V- 5.088.228
<u>COMISARIO PRINCIPAL</u>	
GINO ESCALANTE C.I.V-2.106.556	

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro
DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 027-14.**

Caracas, 21 de julio de 2014

204º, 155º y 15º

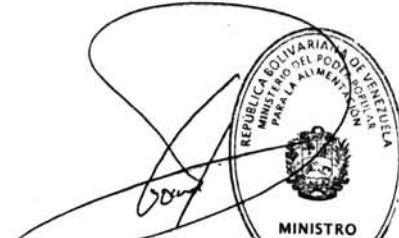
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO: Designo al ciudadano **JHONNY GONZALO DURÁN AGUILAR**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.566.517**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL** de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN
MINISTRO

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 028-14.**

Caracas, 22 de julio de 2014

204º, 155º y 15º

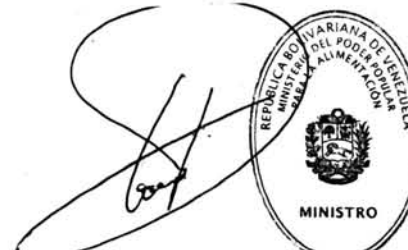
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO: Designo a la ciudadana **MIREYA COROMOTO GRATEROL ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.940.073**, como **DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** de este Ministerio, en calidad de **Encargada**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN
MINISTRO

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 020/2014
CARACAS, 05 DE JUNIO DE 2014
AÑOS 204° y 155°

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 ordinales 1 y 2, artículo 13, artículo 6 cardinal 5 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el cardinal 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección, preservación, enriquecimiento, conservación, salvaguarda y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley de Defensa y Protección del Patrimonio Cultural de nuestra República indica: *"La defensa del Patrimonio Cultural de la República es obligación prioritaria del Estado y de la ciudadanía y la declara de utilidad pública e interés social la preservación, defensa y salvaguarda de todas las obras, conjuntos y lugares creados por el hombre o de origen natural, que se encuentren en el territorio de la República, y que por su contenido cultural constituyan elementos fundamentales de nuestra identidad nacional"*,

CONSIDERANDO

Que el pueblo soberano ha establecido en el preámbulo de nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela "el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna",

CONSIDERANDO

Que la manifestación de LOS SONES DE NEGRO - TAMUNANGUE, tiene su origen en la región del Río Tocuyo, estado Lara. Tierra de Gayones, Jirajaras, Cuibas, Caquetíos y Axaguas. Culturas que se asentaron en los Centros poblados de El Tocuyo, Barquisimeto y Carora, considerados los de mayor concentración de los pueblos ancestrales a la llegada del conquistador español y que dan origen a la región geohistórica Lara,

CONSIDERANDO

Que con la llegada de los pueblos esclavizados provenientes del África, Madre de la Humanidad, hombres y mujeres, incorporan su espiritualidad cultural y su trabajo productivo a la génesis de la manifestación SONES DE NEGRO - TAMUNANGUE en música, danza, ritual y prácticas alimenticias,

CONSIDERANDO

Que en el oprobioso sistema colonial, los pueblos hispanos imponen idioma, creencias y formas musicales y que nuestros pueblos criollos americanos los asume y desde la insurgencia los transforman en instrumentos, música, la palabra hecha décima y sus figuras religiosas para convertirlos en expresiones nuestras: "EN UN NEGRO ANTONIO, UN CUATRO, UN CINCO, UN MEDIO CINCO O UN SEIS FIGURIAO",

CONSIDERANDO

Que ante la imposición de la religión oficial de los dominantes surge de forma creadora y esperanzadora el fervor popular hacia la figura del humilde Antonio, patrono sentimental del pueblo Larense y figura central de la Devoción de LOS SONES DE NEGRO - TAMUNANGUE,

CONSIDERANDO

Que en esta expresión de Fe Popular se vuelca el sentimiento y la esperanza en "LA PROMESA" que se hace Colectiva y Solidaria en la búsqueda del Bien Común, de la Festividad de Calle que se hace Afrodescendiente, de un Altar con maíz y frutos que se hace indígena, valores y prácticas sociales que permanecen en el imaginario de nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que a la expresión de la música y la danza de LOS SONES DE NEGRO TAMUNANGUE lo precede también las necesidades materiales de la producción en nuestros campos, del trabajo de hombres y mujeres en las ciudades, por la salud de nuestros niños y adultos mayores, de los alimentos en nuestros hogares, como enunciado de agradecimiento en mundo simbólico y material que se hace presente en el pago de LA PROMESA,

CONSIDERANDO

Que en LOS SONES DE NEGRO-TAMUNANGUE, el son de la JURUMINGA centro de la fiesta o ritual es expresión del trabajo productivo y soberanía alimentaria de nuestros pueblos agricultores y que como vocablo KIKOMBO, el prefijo INGA en nuestros pueblos afros significa agradecimiento, el pueblo larense en la manifestación da gracias permanente al alimento en nuestros hogares,

CONSIDERANDO

Que el mondongo, sancocho, hervido o cruzado ofrecido a todos los participantes de la fiesta o ritual de LOS SONES DE NEGRO - TAMUNANGUE es un caldo donde cada cultura colocó sus componentes alimenticios, además de un sofrito africano, una arepa aborigen y la sazón de las especies de los pueblos árabes-hispanos, dando como resultado un genuino fogón demostrativo de nuestra pluriculturalidad,

CONSIDERANDO

Que no existe fiesta de LOS SONES DE NEGRO-TAMUNANGUE, sin la presencia del néctar de los dioses de los pueblos Ayamanes que se destila del Agave Cocuy, bebida patrimonio cultural de los larenses y planta originaria,

CONSIDERANDO

Que LOS SONES DE NEGRO - TAMUNANGUE son expresión de Resistencia Cultural y Cimarronaje expresados en el Canto de LA BATALLA: "POR AQUÍ ME VOY METIENDO, POR ESTE CAMINO REAL, LAS CADENAS SON DE ACERO, NO LAS PUEDO REVENTAR". Invitación permanente a los principios de justicia, libertad e independencia de nuestros pueblos esclavizados africanos y aborígenes que subsisten hasta nuestros días,

CONSIDERANDO

Que el vestido, elemento de la creatividad y la estética en la mujer, dignifica su rol protagónico y preserva valores de respeto, tradición, trabajo, capitanía y liderazgo; y para el hombre es un legado que preserva los valores de nuestros campesinos en sus jornadas diarias,

CONSIDERANDO

Que el uso del GARROTE en el juego de palos es una forma de defensa y lucha que subsiste hasta nosotros en el juego de la BATALLA, respetado como aporte a los procesos de lucha e independencia del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el uso de la palabra como expresión de la oralidad de los pueblos ancestrales en la preservación de nuestra herencia, transmitida por los maestros Salveros y cantores de TONOS, DECIMAS, SALVES, GOZOS, RONDIAENTES, son el aporte a la construcción de la memoria histórica no escrita,

CONSIDERANDO

Que LOS SONES DE NEGRO - TAMUNANGUE con su música y su danza une a las distintas regiones físicas y culturales del país: a los bailes afros de la costa en el YIVAMOS, LA BELLA, JURUMINGA Y POCO A POCO, al joropo de llanos con EL GALERON Y EL SEIS FIGURIAO, a la musicalidad de LAS MARACAS, EL CUATRO Y EL TAMBOR, en el que se sintetizan las grandes manifestaciones populares del país,

CONSIDERANDO

Que LOS SONES DE NEGRO-TAMUNANGUE, manifestación colectiva, nace y se mantiene como un hecho social irrevocable ante el sistema de dominación y cada fiesta o ritual es expresión de participación comunal a través del CONVITE, LA CAYAPA MUSICAL, LAS BANDAS DE NEGROS Y LAS AGRUPACIONES que se han convertido en expresión genuina de colectivos y organizaciones populares de lucha y resistencia cultural en los barrios y comunidades de la región larense como articulador del poder popular,

RESUELVE

Artículo 1. Se **DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL LOS SONES DE NEGRO-TAMUNANGUE**, manifestación colectiva que nace y se mantiene como hecho social propia del estado Lara producto del intercambio de diferentes culturas.

Artículo 2. Fomentar la difusión, investigación, educación y protección, salvaguarda de la manifestación cultural de **LOS SONES DE NEGRO-TAMUNANGUE** que mediante una gestión integrada con la participación de la comunidad de cultores y cultoras, maestros y maestras de tradición y de los organismos públicos y privados con competencia en el área, quienes garanticen la transmisión y sustentabilidad de la manifestación cultural, manteniendo así sus valores de hermandad, solidaridad, humanidad, integralidad, complementaridad y compañerismo en el espacio y tiempo.

Artículo 3. Quedan obligados a una participación activa en pro de la defensa y conservación de **LOS SONES DE NEGRO-TAMUNANGUE** todos los ciudadanos y ciudadanas, así como las autoridades públicas y privadas.

Artículo 4. Se exhorta a la Gobernación y Alcaldías del estado Lara declarar el 13 de junio día del Tamunangue así como garantizar la ejecución de las procesiones durante el día.

Artículo 5. Se acuerda notificar del presente acto a los Ministros del Poder Popular con competencia en Cultura; Turismo; Educación Superior y Universitaria; Mujer, Comunas y Comunicaciones e Información; así como a la Gobernación del estado Lara y sus Alcaldías.

Artículo 6. Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural.

Artículo 7. Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MppC N° 039 de 12/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013
OVO/RCR/rcr



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
 TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL



Expediente N° AP61-A-2011-0000029

En fecha veintidós (22) de septiembre de 2011, proveniente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D) la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, recibió el presente expediente disciplinario relacionado con la investigación iniciada de oficio por la Inspectoría General de Tribunales contra el funcionario judicial JUAN CARLOS GOITÍA GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.135.868, en su condición de Juez Presidente de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Se acordó darle entrada al presente expediente signado con el N° AP61-A-2011-0000029.

Subsiguientemente, en fecha siete (7) de octubre de 2011, la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial presentó el correspondiente informe y ordenó su remisión al Tribunal Disciplinario Judicial.

Posteriormente en fecha trece (13) de octubre de 2011, el Tribunal Disciplinario Judicial recibió el expediente signado con la nomenclatura N° AP61-A-2011-0000029 y por distribución aleatoria, correspondió su ponencia al Juez HERNÁN PACHECO ALVIÁREZ quien con tal carácter suscribe la presente decisión.

El día veinte (20) de octubre de 2011, el Tribunal Disciplinario Judicial admitió cuanto ha lugar en derecho la denuncia iniciada de oficio por la Inspectoría General de Tribunales.

En consecuencia, el catorce (14) de diciembre de 2011, el Tribunal Disciplinario Judicial ordenó remitir las presentes actuaciones a la Oficina de Sustanciación a los fines de ordenar la investigación correspondiente

En fecha quince (15) de diciembre de 2011, la Oficina de Sustanciación remitió al Tribunal Disciplinario Judicial el presente expediente.

Seguidamente el diecisiete (17) de enero de 2012, el Tribunal Disciplinario Judicial recibió el presente expediente proveniente de la Oficina de Sustanciación y ordenó su registro en los libros correspondientes.

Posteriormente el veinticuatro (24) de enero de 2012, el Tribunal Disciplinario Judicial ordenó la citación del Juez denunciado a fin de que consignara su escrito de descargos en el lapso de ley por la causal establecida en el artículo 31 numeral 6 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

El día ocho (8) de marzo de 2012, la parte representante de la Inspectoría General de Tribunales promovió pruebas en la presente causa.

Consecuencia de ello, el veintiséis (26) de abril de 2012, el Tribunal Disciplinario Judicial admitió las pruebas promovidas por la Inspectoría General de Tribunales.

Finalmente el nueve (9) de mayo de 2012, el Tribunal Disciplinario Judicial fijó la oportunidad para la fijación de la audiencia oral pública para el día once (11) de julio de 2012, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

DE LA DENUNCIA

El cinco (5) de junio de 2008, la Inspectoría General de Tribunales ordenó iniciar investigación en virtud de la remisión del oficio N° 08-0701, de fecha siete (7) de mayo de 2008, suscrito por la Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño, Presidenta de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

En fecha dieciocho (18) de marzo de 2011, la ciudadana Magistrada Yris Peña Espinoza, Inspectora General de Tribunales, solicitó ante la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que se iniciara el correspondiente procedimiento disciplinario al Juez JUAN CARLOS GOITÍA GÓMEZ, por los hechos que a continuación se señalan:

"En efecto, se constató que en fecha 30 de noviembre de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dictó decisión mediante la cual no aceptó la remisión de la apelación ejercida por el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade, contra la decisión dictada en fecha 09 (sic) de agosto de 2006, por la Sala N° 8 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en virtud que dicho recurso fue interpuesto sin asistencia o representación de abogado, por lo que se dio como no interpuesto dicho recurso, acordando la remisión del expediente al Tribunal de origen. Posteriormente, en fecha 16 de enero de 2006, le mencionada Sala a cargo del Juez Presidente JUAN CARLOS GOITIA (sic) GÓMEZ, acordó notificar al accionante en amparo, a los fines de que designara un abogado que lo asistiera en la causa objeto de la investigación, vista la decisión dictada por el Máximo Tribunal en fecha 30 de noviembre de 2006. Ahora bien, este Órgano Disciplinario considera que el proceder del Juez JUAN CARLOS GOITIA (sic) GÓMEZ, constituye un descuido en la tramitación del recurso, al interpretar inadecuadamente la decisión dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en la cual declaró no aceptar la remisión del expediente, ya que notificó al accionante a los fines de que designará (sic) un abogado que lo asistiera, siendo que dicho recurso se dio como no interpuesto, toda vez que el escrito no cumplió con las previsiones del artículo 4 de la Ley de Abogado (sic) dando inicio con esta acción a la apertura de la articulación probatoria ordenada por el Juez Leonardo Parra Useche. En tal sentido, la decisión dictada en fecha 09 (sic) de agosto de 2006, por la Sala N° 8 de la Corte de Apelaciones del mencionado Circuito Judicial Penal, quedo (sic) definitivamente firme, por lo que solo se debió notificar al accionante de la no aceptación del expediente por parte de la Sala Constitucional, y no informarle que debía designar un abogado a los fines que los asistiera. Sin embargo, al enfatizar el alegato formulado por el referido Juez, al señalar que no se causó con su actuación daño alguno ni al justiciable ni al Poder Judicial en general, a su idoneidad y responsabilidad, que si bien es cierto no se causó ningún daño, no menos cierto es que se le creó al accionante una inseguridad jurídica, al permitir que ejerciera nuevamente el recurso de apelación, cuando había quedado firme, en razón de la decisión proferida por la Sala Constitucional, fundándole falsas expectativas al ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade (...) subsumiendo posiblemente su comportamiento, en la sanción de AMONESTACION, establecida en el artículo 38, numeral 7 de la Ley de Carrera Judicial, instrumento legal que se encontraba vigente para el momento en que acaecieron los hechos"

DEL INFORME DE LA OFICINA DE SUSTANCIACION

Seguidamente, en fecha en fecha siete (7) de octubre de 2011, el Órgano Instructor de los procesos disciplinarios judiciales dictó informe conclusivo estableciendo lo siguiente:

"(...) consta en la actas del expediente que la Inspectoría General de Tribunales además de recabar todos los elementos relacionados con los hechos y a la vez durante esta actividad notificó al Juez investigado, quien presentó escrito de descargos en su contra. Ahora bien, con la entrada en vigencia del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, revisado el presente asunto considera que el hecho investigado contra el referido Juez pudiera subsumirse en la falta disciplinaria contemplada en el referido Código de Ética. Finalmente esta Oficina considera que la Inspectoría General recabó suficientemente los elementos relacionados con los hechos investigados salvo mejor criterio. En consecuencia se acuerda la remisión al Tribunal Disciplinario Judicial, a los fines de que se provea lo conducente."

III

DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

Corresponde a este Tribunal Disciplinario Judicial, en primer lugar, pronunciarse acerca de su competencia para el conocimiento del presente proceso disciplinario, en los términos siguientes:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999, es el primero de los veintiséis (26) textos constitucionales que han regido en Venezuela desde su independencia de España, que incorpora la disciplina del Poder Judicial como un ejercicio encomendado a una jurisdicción judicial y no a un órgano administrativo.

En este sentido, la Constitución de 1961, establecía que la dirección y vigilancia de los tribunales estaba a cargo de un órgano administrativo distinto e independiente al Máximo Tribunal de la República, conocido como Consejo de la Judicatura.

No obstante, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se modificó el sistema anterior, tal como lo establece su artículo 267:

"Artículo 267. Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República de las Defensorías Públicas. Igualmente, le corresponde la elaboración y ejecución de su propio presupuesto.

La jurisdicción disciplinaria judicial estará a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley.

El régimen disciplinario de los magistrados o magistradas y jueces o juezas estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana, que dictará la Asamblea Nacional. El procedimiento disciplinario será público, oral y breve, conforme al debido proceso, en los términos y condiciones que establezca la ley. Para el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo en pleno creará una Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con sus oficinas regionales"

De conformidad con el artículo anterior, se escinden dos potestades: Una que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, por órgano de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para la dirección, gobierno, administración, inspección, vigilancia y autonomía presupuestaria del Poder Judicial; y la otra potestad que es de índole disciplinaria, que corresponde únicamente a los tribunales disciplinarios que se crearen mediante la respectiva ley. Encontramos de este modo, una organicidad que ejerce las potestades administrativas del Tribunal Supremo de Justicia y por otro lado una jurisdicción que ejerce funciones disciplinarias.

Con fundamento en lo anterior, fue intención de los constituyentes de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la separación de la organicidad del Tribunal Supremo de Justicia de los órganos encargados de la disciplina judicial, creando de este modo una jurisdicción separada, bajo el nombre de Jurisdicción Disciplinaria Judicial, delegando en la Ley la creación de los tribunales encargados que conformarían la referida organización.

En este orden de ideas, la novísima norma del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, establece la competencia legal para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el poder judicial, encontrándose expresada en el artículo 39 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana:

"Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces y juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código. El Tribunal Disciplinario Judicial contará con la Secretaría correspondiente y los servicios de Alguacilazgo"

Como se desprende del presente artículo, el Tribunal Disciplinario Judicial ostenta la competencia de aplicar el régimen disciplinario, lo cual se traduce en la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el señalado Código, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 *eiusdem*.

Siendo así las cosas, queda claramente establecida la competencia de este Tribunal Disciplinario para aplicar en primera instancia los correspondientes procedimientos disciplinarios. Así se decide.

IV

DE LA AUDIENCIA

Constituido el Tribunal Disciplinario Judicial se llevó a cabo la celebración de la audiencia oral y pública dándose cumplimiento a todas las formalidades de ley, de lo cual se levantó acta que a continuación se transcribe de forma sucinta en los siguientes términos:

"Se concede la palabra a la representante de la Inspectoría General de Tribunales, quien dispone de un tiempo de diez (10) minutos para formular su exposición, quien luego de realizar un recuento de los antecedentes que dieron origen a la investigación del caso bajo estudio, indica las razones de hecho y de derecho por las que considera que el Juez denunciado se encuentra incurso en las faltas disciplinarias señaladas y expuso los siguientes argumentos: (...) que existen suficientes elementos que demuestran que el juez denunciado JUAN CARLOS GOITIA GÓMEZ incurrió en descuido injustificado en la tramitación de la causa judicial N° 701906, al notificar al accionante a los fines de que designara un abogado para que lo asistiera a ejercer el recurso de apelación cuando ya la decisión se encontraba definitivamente firme. Se constató que en fecha 24 de abril de 2008 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó decisión donde declaró no aceptar la remisión de la apelación ejercida por el ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE contra la sentencia dictada en fecha 9 de agosto de 2006 por la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas que declaró inadmisibile in limine litis la acción de amparo constitucional interpuesta por el prenombrado ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE en virtud que dicho recurso se ejerció sin asistencia de abogado por lo que se dio como no interpuesto dicho recurso y acordó la remisión del expediente al tribunal de origen. Posteriormente en fecha 16 de enero de 2007 la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas acordó notificar al accionante en amparo a los fines de que designara un abogado que lo asistiera en la causa objeto de la investigación vista la decisión dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 24 de abril de 2008. Que el proceder del juez denunciado constituyó un descuido en la tramitación del recurso al interpretar inadecuadamente la mencionada decisión dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Una vez realizado el recuento de los antecedentes que dieron origen a la investigación del caso bajo estudio, la Inspectoría General de Tribunales fundamentó su acusación en lo siguiente: (...) Esta decisión constitucional declaró no aceptar la remisión del expediente efectuado por la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas por cuanto a pesar que la Corte de Apelaciones referida ajustó su proceder al criterio sostenido por la Sala Constitucional en lo concerniente a la recepción de las acciones de amparo sin la asistencia de abogado, incurrió en un error al admitir el recurso de apelación interpuesto el 14 de agosto de 2006 por el accionante OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE contra la decisión relativa a la inadmisibilidad de la acción de amparo en fecha 9 de agosto de 2006 dictada por la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas que declaró inadmisibile la acción de amparo constitucional ya que cuando ejerció ese medio de impugnación, el accionante actuó igualmente sin contar con la asistencia de abogado y al no haberse ajustado el ejercicio del recurso de apelación a las previsiones del artículo 4 de la ley de abogados, ese recurso debe ser considerado como no interpuesto y por tantota (sic) Sala Constitucional de nuestro máximo Tribunal no aceptó la remisión de esa causa. Por todo lo expuesto se infiere que la acción de amparo constitucional interpuesta por el ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE quedó definitivamente firme, por lo que solo se debió notificar al prenombrado ciudadano de la decisión dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia la cual declaró como no interpuesto el recurso de apelación que ejerció el accionante sin estar asistido de abogado y no notificar al referido ciudadano que debía designar un abogado a los fines que lo asistiera para ejercer el recurso de apelación como en efecto así lo hizo. En efecto se concluye que el Juez investigado incurrió en descuido injustificado al no percatarse del hecho que el ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE, ejerció el recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 9 de agosto de 2006 por la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas donde declaró inadmisibile in limine litis la acción de amparo constitucional por él propuesta sin la debida asistencia de abogado y por ende, presuntamente incurrió en la falta disciplinaria contemplada en el ordinal sexto del artículo 31 del código de ética del juez venezolano y la jueza venezolana (...) Seguidamente, se otorga la oportunidad para exponer sus alegatos al juez objeto del presente proceso disciplinario por un lapso de diez minutos, quien expone a los fines de desvirtuar la acusación formulada por la inspectoría General de Tribunales, lo siguiente: (...) La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia señaló que el referido recurso se da como no interpuesto, acordando la remisión del expediente a la Sala Número Ocho de la Corte de Apelaciones, no hubo impugnación alguna y visto que la Sala Número Ocho de la Corte de Apelaciones que presidía para ese entonces actuó conforme a la consulta de ley que prevé el artículo 35 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales quedó definitivamente firme. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia habla de "inadmisibilidad" y en otros casos idénticos habla de "no se acepta la remisión". La apelación interpuesta por el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade contra una decisión de la Corte de Apelaciones actuando en sede constitucional ésta dijo "no acepta la remisión" sino se expresó que el recurso "era inadmisibile". Por ello, que mi persona no se aparta del derecho sino que lo existe en el presente caso es un asunto de interpretación aunado al hecho de que la misma Sala Constitucional no ha unificado criterio en relación al artículo 4 de la Ley de Abogados trayendo

ello como consecuencia interpretaciones distintas a dicha norma. Mi persona actuó en total apego a la tutela judicial efectiva al haber empleado todas las vías necesarias para que el accionante estuviese asistido de defensor a fin de garantizarle la debida defensa y el debido proceso. Igualmente en un caso similar en el que el ciudadano también intervino en esa causa sin estar asistido de abogado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó decisión N° 278 de fecha 22 de febrero de 2007 con ponencia del Magistrado Francisco Antonio Carrasquero donde señaló: '(...) sin embargo, dicho recurso debió declararse inadmisibile, (...) está prohibido actuar en juicio sin hacerse asistir de un abogado, salvo que la parte interesada tenga esa profesión. Así lo establece el artículo 4 de la Ley de Abogados. En consecuencia ésta Sala debe revocar la decisión que dictara el Juzgado Superior Segundo en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui (...) la cual por consecuencia adquiere firmeza y pasa en autoridad de cosa juzgada. En su lugar dicho recurso se declara inadmisibile. Así se establece (...) y de la decisión N° 1260 de fecha 25 de junio de 2007 en un caso similar es reflejo de lo que viene afirmando en cuanto a que en unos casos la Sala Constitucional habla de 'inadmisibilidat' y en otros casos, con idénticos supuestos fácticos, de 'no se acepta la remisión'. El fallo resolvió por casualidades de la vida una apelación interpuesta también por el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade contra una decisión de la Corte de Apelaciones, actuando en sede constitucional, pero esta vez (sic) dicha Sala no dijo 'no se acepta la remisión', sino que señaló expresamente 'que el recurso era inadmisibile'. Que en el presente caso lo que existe es un error de interpretación debiendo ser sancionatorio cuando el error es inexcusable o declaratoria de error de derecho grave y en el presente caso no ha sido violentado derecho alguno ni al ciudadano Oscar Canino, ni al Poder Judicial ni al Estado venezolano Tengo doce años desempeñándome como Juez de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas; no he sido objeto de sanción disciplinaria alguna durante el ejercicio de mi función por lo que siempre he demostrado mi apego incondicional de respeto a las leyes y derechos de los venezolanos, por lo que pido sea desestimada la acusación interpuesta en mi contra. (...) Seguidamente el juez presidente instó a las partes a fin de que promovieran pruebas en la presente causa. En este estado la representante de la Inspectoría General de Tribunales promovió pruebas mediante el cual ratificó todas las pruebas contenidas en el expediente disciplinario e igualmente el Juez denunciado invocó el principio de la comunidad de la prueba, así como y antecedentes jurisprudenciales contenidos en el escrito de descargos que realizó ante la Inspectoría General de Tribunales. Ahora bien, en relación a los medios de prueba promovidos por la representante de la Inspectoría General de Tribunales, este Tribunal Disciplinario Judicial observa que las mismas constituyen mérito favorable de autos, al ser consignadas anexas al acto conclusivo realizado por la entonces Inspectoría General de Tribunales, por lo que, de conformidad con la jurisprudencia reiterada que establece que el mérito favorable de autos no constituye objeto de prueba, se declara inoficioso pronunciarse al respecto, y en aplicación del principio de exhaustividad este Tribunal analizará en la definitiva. Por otra parte, en relación al principio de la comunidad de la prueba que hace valer el denunciado, este Tribunal Disciplinario Judicial advierte que es inoficioso admitir como medio de prueba dicho principio procesal, al ser no ser éste objeto del ámbito probatorio. Asimismo, con respecto a la promoción de los antecedentes jurisprudenciales contenidos en el escrito de descargos, este órgano jurisdiccional advierte que referidos criterios jurisprudenciales constituyen fuente de derecho, por lo que, en atención al principio iura novit curia, relacionado a que el juez conoce del derecho, los mismos no son objeto de prueba, por lo que se declara inoficioso pronunciarse en relación a ellos. Así se declara. Posteriormente, las partes hicieron uso de su derecho de réplica, contrarréplica y de las conclusiones respectivas. Concluido el debate, el Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, decretó cumplido el procedimiento establecido en el encabezamiento del artículo 29 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, y fijó a las tres y quince de la tarde (3:15 p.m.) para dictar la información sumaria que contendrá una relación sucinta de los hechos, la valoración de los alegatos y las conclusiones a que se haya llegado, y dio por concluida la audiencia oral. Reanudada la presente audiencia, el Juez Presidente del Tribunal Disciplinario, procedió a dictar el informe sumario respectivo, en los siguientes términos: Se observa que la acusación presentada por la Inspectoría General de Tribunales pretende la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del ciudadano JUAN CARLOS GOITIA en su condición de Presidente de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas por presuntamente haber incurrido en descuido injustificado. En este sentido, el Tribunal observa que el Juez denunciado actuó en apego a lo que establece el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con referente a la tutela judicial efectiva concatenado con el artículo 19 del Código Orgánico Procesal Penal el cual establece el control constitucional, toda vez que el mismo hizo todo lo necesario para que el accionante OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE estuviese asistido por un profesional del derecho como en efecto así ocurrió, para la interposición de un recurso ordinario como lo es el de apelación. Asimismo, se evidencia que en cuanto a la interpretación del artículo 4 de la Ley de Abogados según lo establecido en las sentencias números 278 y 1260 ambas emanadas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con ponencia del Magistrado Francisco Carrasquero, en casos similares al presente, no existe un criterio unívoco en cuanto a la interpretación de dicho artículo 4 de la Ley de Abogados en cuanto a la tramitación de los procedimientos de amparo; siendo que, el juez denunciado interpretó de manera autónoma mencionado artículo, de acuerdo al principio de independencia judicial que ostentan los jueces y juezas de la República, consagrado por la Carta Magna y el artículo 4 del Código de Ética que rige esta jurisdicción disciplinaria judicial. Por ello observa este órgano jurisdiccional disciplinario, que el juez denunciado no incurrió en descuido injustificado en el trámite de la apelación de la acción de amparo mencionada; sino que más bien, interpretó de acuerdo a su sano criterio, y en atención al principio de independencia judicial, el artículo 4 de la Ley de

Abogados, en el caso en concreto, situación ésta que impide a este órgano jurisdiccional analizar el fondo de su interpretación, por lo que resulta imperioso declarar improcedente la denuncia realizada por la Inspectoría General de Tribunales; y en consecuencia, se absuelve de responsabilidad disciplinaria al ciudadano JUAN CARLOS GOITIA en su condición de Presidente de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial

Penal del Área Metropolitana de Caracas. Así se declara. Finalmente, visto que los hechos imputados por la representante de la Inspectoría General de Tribunales, no constituyen algún ilícito disciplinario que se pueda subsumir en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial que daba lugar a amonestación, normativa vigente para la fecha en que presuntamente se cometió el hecho irregular, actualmente numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, ni en ninguna otra normativa disciplinaria judicial, este órgano jurisdiccional administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA al ciudadano JUAN CARLOS GOITIA GÓMEZ titular de la cédula de identidad N° V-6.135.868, en su condición de Presidente de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, de conformidad con las consideraciones antes expuestas. Por último, el Juez Presidente declaró cumplido el procedimiento establecido en el encabezamiento del artículo 29 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana y se hace del conocimiento que con la lectura de la presente acta se tiene por notificados a las partes, de conformidad con el artículo 81 eiusdem."

V

DE LAS PRUEBAS

El Tribunal Disciplinario Judicial pasa a valorar los medios de prueba documentales promovidos por la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES que a continuación se especifican, las cuales se aprecian y valoran de conformidad con lo establecido en los artículos 429 y 509 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 1.359 del Código Civil y por no haber sido impugnadas se tienen como fidedignas y por tanto el Tribunal le confiere el valor probatorio que señala el artículo 1.384 eiusdem.

- 1.- Copia simple de decisión dictada en fecha nueve (9) de agosto de 2006, emanada de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas; La cual se aprecia y valora conforme lo establece el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, y por no haber sido impugnada dicha copia dentro de la oportunidad legal establecida, se tiene como fidedigna y por tanto el Tribunal le confiere el valor probatorio; toda vez que el acto que contiene dicho documento fue autorizado por un funcionario público facultado para dar fe pública y por tanto hace plena fe, constatándose que el Juez denunciado a cargo de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, dictó sentencia en una acción de amparo constitucional intentada por el ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE, la cual declaró sin lugar fundamentando su decisión en lo establecido en el artículo 6 ordinal 5° de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.
- 2.- Copia certificada de oficio N° 502-8-06, de fecha, diecinueve (19) de septiembre de 2006, emanada de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. La cual se aprecia y valora conforme lo establece el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil y por no haber sido impugnada dicha copia dentro de la oportunidad legal establecida, se tiene como fidedigna y por tanto el Tribunal le confiere el valor probatorio que señala el artículo 1.359 del Código Civil; toda vez que el acto que contiene dicho documento fue autorizado por un funcionario público facultado para dar fe pública y por tanto hace plena fe que el Juez denunciado a cargo de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas mediante oficio N° 502-8-06, de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2006, remitió las actuaciones judiciales contenidas en el expediente N° 701906 contenido de la acción de amparo constitucional a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.
- 3.- Copia certificada de decisión dictada en fecha treinta (30) de noviembre de 2006, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de

Justicia. La cual se aprecia y valora conforme lo establece el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil y por no haber sido impugnada dicha copia dentro de la oportunidad legal establecida, se tiene como fidedigna y por tanto el Tribunal le confiere el valor probatorio que señala el artículo 1.359 del Código Civil; toda vez que el acto que contiene dicho documento fue autorizado por un funcionario público facultado para dar fe pública y por tanto hace plena fe que en fecha treinta (30) de noviembre de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia no aceptó la remisión de dicha causa, por cuanto consideró que el apelante ejerció dicho medio de impugnación sin estar asistido de abogado y por tanto la Sala determinó que el recurso se tiene como no interpuesto.

4.- Copia simple de auto de fecha dieciséis (16) de enero de 2007, emanado de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. La misma se aprecia y valora conforme lo establece el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, por no haber sido impugnada dicha copia dentro de la oportunidad legal establecida, se tiene como fidedigna; toda vez que el acto que contiene dicho documento fue autorizado por un funcionario público facultado para dar fe pública y por tanto hace plena fe y sirve para probar que el Juez denunciado a cargo de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas mediante auto de fecha de fecha dieciséis (16) de enero de 2007, emanado de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas mediante el cual acordó notificar al accionante en la acción de amparo constitucional a fin de que designara abogado que lo asistiera para que pudiera ejercer el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha nueve (9) de agosto de 2006, que declaró inadmisibles la acción de amparo constitucional intentada por el ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE.

5.- Copia simple de acta de fecha diecinueve (19) de enero de 2007, suscrita por el Juez denunciado JUAN CARLOS GOITÍA GÓMEZ a cargo de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas y el ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE accionante de la acción de amparo constitucional. El Tribunal Disciplinario Judicial le confiere el valor probatorio que señala el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que se constató que el ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE se dio por notificado de la decisión de fecha treinta (30) de noviembre de 2006, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y que solicitó se le proveyera de un abogado público ya que se encontraba imposibilitado de designar abogado privado.

6.- Copia simple de auto de fecha veinticinco (25) de enero de 2007, emanado por la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Este Tribunal Disciplinario Judicial le confiere el valor probatorio que señala el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que no fue impugnada en la oportunidad legal y de la misma se constató que mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de 2007, la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas ordenó la apertura de una articulación probatoria que concluyó con la designación de la abogada Alejandra María Hernández Villegas funcionaria adscrita a la Defensoría del Pueblo como la defensora del ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE.

7.- Copia certificada de decisión dictada en fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la cual se aprecia y valora conforme lo establece el artículo 111 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el encabezado del artículo 429 del mismo Código, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil por tanto el Tribunal le confiere el valor probatorio que señala el artículo 1.359 del Código Civil, toda vez que el acto que

contiene dicho documento fue autorizado por un funcionario público facultado para dar fe pública y por tanto hace plena fe y sirve para probar que en la decisión dictada en fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia no aceptó la remisión del expediente que fue enviado por la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, contentivo del recurso de apelación interpuesto por la abogada Alejandra María Hernández Villegas funcionaria adscrita a la Defensoría del Pueblo quien actuó como la defensora del ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE por cuanto consideró que el recurso se tenía como no interpuesto por cuanto la decisión dictada en fecha nueve (9) de agosto de 2006 por el Tribunal Cuadragésimo Sexto de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas impugnada por el apelante por vía de amparo constitucional, ya había quedado definitivamente firme.

Junto con el acto conclusivo presentado por la Inspectoría General del Tribunales en fecha dieciocho (18) de marzo de 2011, además de las probanzas valoradas *supra* se presentó:

- 1) Copia certificada del escrito de recurso de apelación de fecha catorce (14) de agosto de 2006, interpuesto por el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade, en el cual se evidencia que el mismo fue interpuesto sin asistencia o representación de abogado, la cual se aprecia y valora conforme lo establece el artículo 111 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el encabezado del artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, en relación con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil y por tanto el Tribunal le confiere el valor probatorio que señala el artículo 1.359 del Código Civil, toda vez que el acto que contiene dicho documento fue autorizado por un funcionario público facultado para dar fe pública y por tanto hace plena fe de tal actuación que riel en el expediente 7019-06 y demuestra que efectivamente el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade, interpuso recurso de apelación sin asistencia o representación de abogado.
- 2) Copia certificada del escrito de recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade, asistido por la abogada Alejandra María Hernández Villegas, la cual se aprecia y valora conforme lo establece el artículo 111 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el encabezado del artículo 429 del Código de Procedimiento Civil en relación con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil y por tanto el Tribunal le confiere el valor probatorio que señala el artículo 1.359 del Código Civil, toda vez que el acto que contiene dicho documento fue autorizado por un funcionario público facultado para dar fe pública y por tanto hace plena fe y por tanto hace plena fe de tal actuación que riel en el expediente 7019-06 y demuestra que efectivamente el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade, interpuso recurso de apelación con asistencia de la mencionada abogada en fecha nueve (9) de abril del año 2007.

Con respecto a las pruebas promovidas por el ciudadano JUAN CARLOS GOITÍA GÓMEZ en su condición de parte denunciada en la presente causa, se observa que durante el desarrollo del debate, invocó el principio de la comunidad de la prueba, haciendo valer los antecedentes jurisprudenciales contenidos en el escrito de descargos que realizó ante la Inspectoría General de Tribunales, en tal sentido, con relación al principio de la comunidad de la prueba que hace valer el Juez denunciado, este órgano jurisdiccional advierte que es inoficioso admitir o valorar como medio de prueba dicho principio procesal al no ser este objeto del ámbito probatorio y así se declara. Así mismo, con respecto a la promoción de los antecedentes jurisprudenciales contenidos en el escrito de descargos, este órgano jurisdiccional advierte que los referidos criterios jurisprudenciales constituyen fuente de derecho, por lo que en atención al principio *iura novit curia* relacionado a que el Juez conoce el derecho, los mismos no son objeto de prueba; por lo que este Tribunal declara inoficioso pronunciarse al respecto. Así se declara.

VI

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Ahora bien, este Tribunal Disciplinario Judicial observa que la acusación presentada por la Inspectoría General de Tribunales pretende la declarativa, de responsabilidad disciplinaria en contra del ciudadano JUAN CARLOS GOITÍA en su condición de Presidente de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas por presuntamente haber incurrido en descuido injustificado en la tramitación de la causa judicial N° 701906, cuando notificó al accionante en amparo a los fines de que designara un abogado para que lo asistiera a ejercer el recurso de apelación cuando ya la decisión se encontraba definitivamente firme.

En este sentido, este Tribunal observa que desde el folio dos hasta el folio diecinueve (F.2 al 19) del presente expediente corre agregada copia certificada de decisión dictada en fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en la cual entre otras consideraciones se destacan las siguientes:

"(...) El fallo dictado por esta Sala constitucional (sic) es a toda luces claro en el sentido que la decisión del a quo constitucional había quedado definitivamente firme, por cuanto contra ella no se había interpuesto

recurso alguno, ya que tal como se señala en el texto, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade ... debe ser considerado como no interpuesto..." (vid. Sent 2133/2006) resultado del presente fallo.

Asimismo no existe en el referido fallo de esta Sala, evidencia alguna que permita interpretar que debía notificarse al accionante para la asistencia de abogado, mucho menos abrir una articulación probatoria para demostrar la carencia de recursos económicos y en definitiva acudir a la Defensoría del Pueblo para la asistencia técnica del accionante, para luego tramitar el recurso de apelación interpuesto (...). Por las razones anteriormente expuestas, este Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley declara NO ACEPTA la remisión del expediente enviado por la Sala 8ª de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, contenido de la apelación interpuesta por la abogada Alejandra María Hernández Villegas en asistencia del ciudadano OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE (...)" (resaltado propio de la sentencia dictada)

Igualmente, se observa que en esa decisión existe voto salvado efectuado por el Magistrado Pedro Rafael Rondón Haaz, quien manifestó su disenso con el fallo que antecede, en los siguientes términos:

"(...) La mayoría sentenciadora en su acto jurisdiccional, no aceptó la remisión del expediente, por cuanto la primera instancia constitucional incurrió en un error al admitir el recurso de apelación interpuesto el 14 de agosto de 2006 por el ciudadano Oscar Gerardo Canino Andrade, contra la decisión relativa a la inadmisibilidad de la acción de amparo emitida el 9 de agosto de ese mismo año, ya que al ejercer ese recurso el accionante actuó igualmente sin contar con la asistencia o representación de un abogado. Es criterio del Magistrado disidente, la mayoría de la Sala incurrió en error cuando sentenció, pura y simplemente, que no aceptaba la remisión del expediente, pues, con tal negativa, no resolvió el problema planteado mediante amparo, y además, dejó firme la decisión de la primera instancia constitucional, que de paso no le era oponible al quejoso de autos, pues no puede exigirse a quien no es abogado, que sepa de la existencia de medios judiciales preexistentes. Así las cosas, lo procedente en derecho... hubiera sido la revocación del acto decisorio del a quo constitucional y la reposición de la causa al estado de que, después de que fuera admitido el recurso, se notificara al demandante de amparo de que, según el artículo 4 de la Ley de Abogados, es necesario contar con asistencia legal cuando se actúa ante los órganos de administración de justicia (...)

La causa regresó al a quo constitucional, el cual abrió una incidencia para la provisión de asistencia judicial al quejoso de autos, luego del cual la Defensora que la fue designada a este último interpuso apelación contra la declaración de inadmisibilidad de amparo que se demandó en este proceso... Con base a las precedentes consideraciones, concluye quien suscribe que la actuación procesal conforme a derecho... debió ser la remisión de la causa a la primera instancia, como decidió la Sala en su oportunidad, más no como terminación de dicho proceso, sino, por el contrario, para que, en sede del a quo fuera subsanada la remisión en referencia y se continuara la tramitación del juicio, tal como en efecto lo hizo la Corte de Apelaciones; por tanto que debió ser admitida la apelación que, contra la declaración de inadmisibilidad del amparo, expidió la primera

instancia constitucional, con base en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales (...)"

Vista la documental que corre agregada al folio ochenta y tres de la pieza uno (F. 83, P 1) del expediente disciplinario, se observa que se trata de copia simple de auto de fecha dieciséis (16) de enero de 2007, mediante el cual, el Juez denunciado a cargo de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, acordó notificar al ciudadano

OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE parte accionante en la acción de amparo constitucional a fin de que designara abogado que lo asistiera para que pudiera ejercer el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha nueve (9) de agosto de 2006, por el Tribunal Cuadragésimo Sexto de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, que declaró inadmisibles dicha acción de amparo.

En razón de lo anterior, se considera prudente traer a colación el criterio establecido por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 742 de la Sala Constitucional, de fecha diecinueve (19) de julio de 2000, que instituyó:

"En relación a la protección de los derechos y garantías constitucionales que se ventilan por el procedimiento de amparo constitucional, la interpretación debe ser aún más amplia, no solo porque el artículo 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente otorga el derecho al amparo a toda persona, sin limitaciones, sino por la misma naturaleza de este proceso.

Existe un interés constitucional, básico, para que los mandatos constitucionales tengan plena aplicación y así se mantenga la supremacía de la Constitución, y de ese interés constitucional gozan todos los ciudadanos sin cortapisas; de allí, que el artículo 27 citado señala que la acción de amparo a la libertad o seguridad podrá ser interpuesta por cualquier persona distinta a la víctima, sin necesidad de aducir interés. Tal premisa se haría nugatoria, si al accionante del habeas corpus se le exigiera la representación o la asistencia de abogado. Pero igualmente la urgencia que está involucrada en el amparo ordinario, y la necesidad de impedir la trasgresión constitucional, o que ella se convierta en un daño irreparable en la situación jurídica del accionante, no puede quedar condicionada a que la víctima de la infracción constitucional tenga que recurrir a un abogado para que la asista o la represente con motivo del amparo. Lo importante para este proceso, es que exista certeza legal de quién es el accionante. Más nada en este sentido.

De un análisis de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, se colige que la acción de amparo la puede interponer cualquier persona natural o jurídica, sin que el artículo 13 de dicha Ley menoscabe con formalidades la interposición de la acción. Ella, puede ser incoada por escrito o verbalmente, y entre los requisitos de la acción que

exige el artículo 18 eiusdem no se encuentra -si la acción se interpone personalmente- el que el actor esté representado o asistido por abogado.

Conforme al artículo 16 eiusdem, la acción de amparo puede interponerse por vía telegráfica y ratificada personalmente por el accionante, sin exigencia alguna de asistencia o representación de abogado.

Lo que es necesario, es que quien intente la acción sea identificado por el Tribunal que conocerá del amparo, en otras palabras: que exista certeza legal de la autoría del escrito o declaración donde se solicita el amparo, lo que se logra con la identificación que el Secretario del Tribunal hará de los querellantes, cuando el amparo se presente escrito u oral, o con la ratificación personal ante el Tribunal del amparo telegráfico. Es más, considera la Sala, que un amparo en caso de suma urgencia, para impedir una caducidad (por ejemplo), puede ser enviado mediante un disquete u otro instrumento de procesamiento mediante máquinas y hasta por un sistema de facsímil (fax), siempre que el autor acepte de inmediato la autoría de lo impreso y transcrito, teniéndose con carácter retroactivo interpuesto el amparo, una vez ratificado por el accionante.

Ahora bien, si el amparo va a interponerse mediante apoderado, éste sí deberá ser un abogado en ejercicio, ya que se trata de comparecer por otro en juicio, lo que es función exclusiva de los abogados, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Abogados.

El acceso a la acción de amparo debe ser tal, debido a la necesidad de mantener y hacer efectiva la cobertura constitucional, que la interposición de la acción, a juicio de esta Sala, puede ser realizada por quien alegue ser víctima de la infracción constitucional, así no tenga el libre ejercicio de sus derechos, y que luego de recibido y puesto en funcionamiento el trámite procesal, se llame a quien represente o complemente la capacidad del accionante para que la ratifique.

Consecuencia de lo expuesto, es que el accionante de amparo no requiere la asistencia o representación de abogados para intentar la acción, motivo por el cual esta Sala disiente de la doctrina del fallo consultado.

Advierte esta Sala, que si bien es cierto que para incoar la acción de amparo no se necesita de la asistencia o representación de abogados, no es menos cierto que para los actos del proceso, quien no es abogado debe al menos estar asistido por un profesional del derecho, y ante la constatación de que el accionante que no es abogado, presentó su escrito sin asistencia o representación de abogados, de ser admitido el amparo y previendo que el supuesto agraviado no concurre a la audiencia constitucional o a otros actos del proceso asistido por profesionales del derecho, al admitir el amparo el Tribunal que lo conoce debe ordenar la notificación de la Defensoría del Pueblo, para que en razón de los numerales 1 y 3 del artículo 281 de la vigente Constitución, si el accionante se negare a nombrar abogado, lo asista en los aspectos técnicos de la defensa de sus intereses. Cuando se trate de menores, que se encuentren en la situación señalada en este fallo, los Tribunales que conocen el amparo notificaron a los órganos de asistencia jurídica del menor, conforme a la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente.

Cuando el supuesto agraviante comparezca a la audiencia constitucional sin la asistencia o representación de abogado, en aras a la celeridad procesal que informe el proceso de amparo, el Tribunal nombrará en el mismo auto un abogado asistente, y solo a falta de éste, se le permitirá la defensa personal, sin profesional del derecho que lo asesore." (Subrayado propio de este Tribunal)

De las consideraciones anteriores efectuadas, este Tribunal Disciplinario Judicial estima, que el Juez denunciado actuó en apego a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con referente a la tutela judicial efectiva concatenado con el artículo 19 del Código Orgánico Procesal Penal, que establece el control constitucional, toda vez que el mismo hizo todo lo necesario para que el accionante **OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE** estuviese asistido por un profesional del derecho como en efecto así ocurrió, no violentándose derechos o garantías constitucionales de ningún tipo sino que la conducta asumida por el juez denunciado, fue ajustada a las disposiciones que establece nuestra Carta *Magna* cuando luego de recibir las actuaciones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia referidas al amparo, procedió a brindarle protección legal al accionante.

Además de esta circunstancia, este Tribunal observa que en cuanto a la interpretación del artículo 4 de la Ley de Abogados según lo evidenciado en las sentencias Nros 278 de fecha 22-02-2007, y 1260 de fecha 25-06-2007, ambas emanadas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con ponencia del Magistrado Francisco Carrasquero, en casos similares al presente, no existe un criterio jurisprudencial que permita al operador de justicia aplicar de forma unificada la situación jurídica planteada, aunado al hecho de que se trata del mismo accionante que en el presente caso ciudadano **OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE**. Siendo que, el juez denunciado interpretó de manera autónoma el mencionado artículo, de acuerdo al principio de independencia judicial que ostentan los jueces y juezas de la República, consagrado por la Carta *Magna* y el artículo 4 del Código de Ética que rige a esta jurisdicción disciplinaria judicial.

Por ello, observa este órgano jurisdiccional disciplinario, que el juez denunciado no incurrió en descuido injustificado en el trámite del recurso de apelación de la acción de amparo mencionada; sino que más bien, interpretó de acuerdo a su sano criterio, y en atención al principio de independencia judicial, el artículo 4 de la Ley de Abogados, en el caso en concreto; situación ésta que impide a este órgano jurisdiccional analizar el fondo de su interpretación, por lo que resulta imperioso declarar improcedente la denuncia realizada por la Inspectoría General de Tribunales; y en consecuencia, **SE ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** al ciudadano **JUAN CARLOS GOITÍA** en su condición de Presidente de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas de la conducta asumida por el mencionado juez en la sustanciación de la acción de amparo intentada por el ciudadano **OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE** en el expediente N° 701906 que la declaró inadmisibile *in limine litis*, en virtud de que dicha actuación no se subsume en la falta disciplinaria prevista en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial que daba lugar a amonestación, normativa vigente para la fecha en que presuntamente se cometió el hecho irregular, actualmente subsumible en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. **Así se decide.**

VII

DECISIÓN

Por la razones antes expuestas, este órgano Tribunal Disciplinario Judicial administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, bajo la ponencia del ciudadano Juez Presidente **Hernán Pacheco Alviárez** aprobada de manera unánime declara:


ÚNICO: SE ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA al ciudadano **JUAN CARLOS GOITÍA GÓMEZ** titular de la cédula de identidad N° V-6.135.868, en su condición de Presidente de la Sala Ocho de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas de la conducta asumida en la en la sustanciación de la acción de amparo intentada por el ciudadano **OSCAR GERARDO CANINO ANDRADE** en el expediente N° 701906, que la declaró inadmisibile *in limine litis*, en virtud de que dicha actuación no se subsume en la falta disciplinaria prevista en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial que daba lugar a amonestación, normativa vigente para la fecha en que presuntamente se cometió el hecho irregular, actualmente subsumible en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.


Regístrese, publíquese.

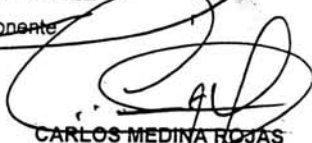
Notifíquese a las partes intervinientes de la presente decisión.

Una vez que la presente decisión adquiera el carácter de definitivamente firme, remítase copia certificada al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; al Registro de Información Disciplinario, a la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia y a la Inspectoría General de Tribunales de conformidad con el artículo 39 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, en concordancia con la sentencia N° 516, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha siete (7) de mayo de 2013.

Dada, firmada y sellada en la sede del Tribunal Disciplinario Judicial, en la ciudad capital de la República Bolivariana de Venezuela, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013). Año 202° y 153°.


HERNÁN PACHECO ALVIÁREZ
 Juez Presidente ponente


JACQUELINE SOSA MARINO
 Jueza


CARLOS MEDINA ROJAS
 Juez


RAQUEL SUE GONZÁLEZ
 Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0081****Caracas, 15 de julio de 2014**
204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MIYEILIS YSABEL MORALES FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.486.912, como Directora de Información de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura



Visita nuestra
 página web
 y
 descarga
 la Gaceta Oficial
 de la República
 Bolivariana
 de Venezuela
 totalmente
 gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

 **Conoce Nuestros Servicios**
 (+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

 **Síguenos en Twitter**
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

Servicio Autónomo
**Imprenta
Nacional**
y Gaceta Oficial

G-20091788-0

**DILE NO
A LOS GESTORES**

Estimados usuarios


El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



 **Conoce Nuestros Servicios**
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

 **Síguenos en Twitter**
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES X Número 40.460
Caracas, miércoles 23 de julio de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**